

Universidad para la Cooperación Internacional

**Maestría en Criminología
con énfasis en Seguridad Humana**

**Trabajo de investigación para optar por el grado de
Máster en Criminología
con énfasis en Seguridad Humana**

**Un análisis de las dificultades y problemas psicosociales que
enfrentan los solicitantes de refugio a la condición de
refugiados en Costa Rica, en el marco de la protección de los
Derechos Humanos y garantías constitucionales**

**Elaborado por:
Giovanni Brenes Molina**

**Tutor:
Msc. Alexander Obando Meléndez**

**Costa Rica
2010**

APROBACION DEL TRIBUNAL

Msc. Alexander Obando Meléndez

Tutor

Msc. Alejandra Manavella Suárez

Lectora

Giovanni Brenes Molina

Sustentante

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado primero a Dios por darme la sabiduría para desarrollarlo, a mi familia, amigos y demás personas que brindaron su aporte para el desarrollo y finalización de este trabajo.

Gracias a todos!

AGRADECIMIENTOS

Deseo agradecer a Dios por permitirme llegar hasta este nivel de mi vida, a mi familia por el apoyo y la oportunidad de seguir adelante, a mis amigas, amigos y compañeros que me ayudaron y apoyaron en todo momento durante el inicio y la finalización de este trabajo.

CONTENIDO

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I, PRECISIONES CONCEPTUALES, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, MARCO JURIDICO Y LAS CATEGORIAS DE LAS NECESIDADES BASICAS.....	7
1. Precisiones Conceptuales.....	8
2. Enfoque de Derechos Humanos.....	10
2.1 Concepto.....	11
2.2 Características.....	12
2.3 Seguridad Humana.....	13
3. El marco de la Protección Internacional y nacional.....	19
4. Protección de las necesidades básicas para el desarrollo integral del solicitante de refugio.....	23
a) Servicios de salud y vivienda.....	24
b) Educación.....	28
c) Económico laborales.....	31
d) Vínculos socio afectivos.....	36
e) Seguridad.....	43
f) Libertad persona.....	49
CAPITULO II, ANALISIS DE LOS CASOS DE LA PROTECCION DE LAS NECESIDADES BASICAS.....	52
1. Análisis de casos.....	53
1.1 servicios de salud y vivienda.....	53
1.2 Educación.....	59
1.3 Económico laborales.....	63
1.4 Vínculos socio afectivos.....	66
1.5 Seguridad.....	70
3.6 Libertad personal.....	72
CAPITULO III, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	75
Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	80
BIBLIOGRAFIA.....	83
ANEXOS.....	89

RESUMEN EJECUTIVO

La situación psicosocial que viven las personas en solicitud de refugio en nuestro país, es un tema del cual se tiene poca información y conocimiento por parte de las autoridades del Estado, así como, de las personas en general.

El término refugiado dentro de la sociedad es desconocido por tanto, desconocen problemas que enfrentan estas personas en su condición principalmente de solicitantes de refugio en nuestro país.

En virtud las normativas internacionales de protección refugiados solo se habla de refugiados y no de solicitantes de refugio, el tema que nos ocupa de enfocar en identificar qué dificultades psicosociales enfrentan los solicitantes de refugio en Costa Rica mientras se encuentran en el proceso de solicitud a refugiado y de cuanto afecta estos aspectos en relación a la protección de los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Para esto, se desarrollarán seis categorías de análisis que serán los puntos de estudio de los objetivos, tales como: 1-Servicios de salud y vivienda, 2-Educación, 3-aspectos económicos laborales, 4- los vínculos socio afectivos, 5- seguridad y 6- Libertad personal. Cada una de ellos, adaptados a la realidad de las personas entrevistadas tomadas como prueba verídica de la vivencia de las personas en condición de solicitantes de refugio o ya refugiadas.

Este trabajo tendrá un enfoque cualitativo, principalmente por el proceso y forma de aplicación, se busca explorar, describir y luego generar perspectivas teóricas; se utilizará la observación y las experiencias de los participantes para obtener los resultados.

Después de evaluados las categorías de análisis y de la normativa nacional e internacional que respalda cada categoría de estudio, así como, de los temas de Seguridad Humana y Derechos Humanos, se concluyó principalmente que: 1- se detectaron deficiencias en cuanto al cumplimiento de la protección de los Derechos Humanos por parte de las instituciones del Estado, al igual que la deficiencia en las políticas de seguridad migratoria del país, 2- Existe un divorcio entre las instituciones del Estado que tiene relación al tema de Refugiados, lo que impide un desarrollo laboral en conjunto en pro de desarrollo y mejoras en este tema, 3- Las deficiencias en los procesos de valoración y tiempos de espera agudizan problemas emocionales, psicológicos, laborales, sociales, familiares entre otros para los que se encuentran en proceso de solicitud de refugio 4- El factor xenofóbico y temores fundados en la sociedad dificultan el desarrollo de la persona refugiada, 5- El factor educativo y de salud, tiene una respuesta positiva para los refugiados, no así, para solicitantes de refugio, principalmente en el ámbito de educación , 6- La nueva Ley General de Migración y Extranjería publicada y aprobada el 01 marzo del 2010, no ha cumplido a cabalidad lo establecido para el proceso de valoración y tramitología de los solicitantes de refugio, 7- Las políticas internas del país, principalmente económicas, limitan o condicionan el desarrollo de otras políticas enfocadas a la protección de las personas refugiadas o las que se encuentran en proceso de solicitud. Dentro de

las recomendaciones se plantearon: 1- Las Instituciones que velan por este tipo de personas –ACNUR y el Estado- deben de trazar políticas con el fin de reducir las violaciones a los derechos y las dificultades que enfrentan los solicitantes de refugio y los refugiados en cuanto a la dignidad y derechos humanos, 2- Divulgación, información y enseñanza a la población nacional e Internacional sobre: Quién es un Refugiado?, sus deberes y derechos, ente otros temas de interés, 3- Sensibilización y respeto a los Instrumentos Internacionales en cuanto al respeto y aplicación a la protección de los derechos humanos para los Refugiados por parte de los países miembros, 3- Implementen políticas criminales, para la prevención, control y mitigación del flujo de inmigrantes indocumentados parte del Ministerio de Seguridad Pública y la Dirección de Migración y Extranjería, así como, convenios para trabajos en conjunto dentro del campo preventivo de seguridad 4- Realizar mejoras en los procedimientos de atención y de valoración a refugiados y solicitantes de refugio por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería 5- Que la Comisión de Visas y Refugio implemente una medida urgente para el inicio de las valoraciones de solicitudes de refugio en virtud que la misma no ha entrado en función

INTRODUCCION.

Siguiendo los datos propiciados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([ACNUR] 2008-2009), a nivel internacional existen alrededor de 32 millones de personas desarraigadas de sus tierras natales, esto es que se encuentran en condición de refugiados, lo cual constituye un reto inminente para los gobiernos y la comunidad internacional, pues si bien, la ley internacional acepta el derecho a pedir refugio, esta no obliga a ningún Estado a concederlo, de modo que los desafíos son cada vez mayores a medida que se intensifican y surgen nuevas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que obligan a más y más personas a desplazarse sea al interior o al exterior de sus países con el fin de salvaguardar su propia vida o la de sus familiares.

No obstante, existe una población dentro de esta realidad nacional e internacional la cual es difícil de poder cifrar en datos estadísticos, (en virtud que muchos llegan y no se registran al momento de sus llegada, sino que tiempo después) esta es aquella que se encuentra en el proceso de solicitud de refugio la cual no es muy clara aun y existe un vacío dentro de las estadísticas presentadas por las organizaciones internacionales.

Actualmente, el programa de protección dentro de los Estados Contratantes, contempla la población de los y las refugiadas, sin embargo no hay claridad sobre la protección brindada a los solicitantes al refugio, razón por la que es menester desarrollar una investigación que contemple la perspectiva de estos hombres y mujeres que en estado de solicitantes de refugio no pueden regresar a sus países de origen y se enfrentan a los desafíos y problemas (adaptación al contexto sociocultural, trabajo, educación, vivienda, entre otros) de vivir en una tierra

extraña, como extranjeros como única solución al temor que les genera su propia tierra.

Según los datos suministrados por la Dirección General de Migración y Extranjería actualmente se encontraban registrados en Costa Rica para el año 2009 la cantidad de 981 solicitantes de refugio (anexo 2) y la cantidad de 8601 Refugiados al año 2009, la mayoría de nacionalidad Colombiana (anexo 3). Esto demuestra que Costa Rica es una zona muy atractiva para el ingreso extranjeros, ya sea por razones de oportunidad, mejor condición de vida y en algunos casos por estabilidad laboral, pero principalmente por la situación social con la que contamos, en donde la inexistencia de ejército y del ambiente de paz que nos beneficia principalmente para casos de Refugio, en virtud de estas situaciones hace que Costa Rica sea un país atractivo para venir a estabilizarse.

Ante esta situación, Costa Rica enfrenta una ola de inserción extranjera que viene buscar un mejor estilo de vida (migrantes económicos) y por otro lado un refugio ante su situación de riesgo y peligro presentado en su país de origen. En cuanto al tema de refugiados, existe normativa internacional que protege a este tipo de personas, sin embargo, existe un grupo de personas de las cuales las normas no hacen referencia, y son las personas en proceso de solicitud de refugio. Este grupo de personas se ubican en un punto que podría decir intermedio, ya que, no son ni legalmente refugiados ni inmigrantes que ingresan a un país por una condición de vida económica mejor.

El problema con estas personas, es que legalmente no pueden contar con una serie de garantías y derechos como los puede obtener una persona establecida como refugiada dentro de un país determinado. En el caso de Costa Rica, la situación es similar, ya que este grupo de personas –solicitantes de refugio-, durante el proceso de solicitud carecen de ciertos derechos que les dificultan y

limitan su desarrollo integral dentro del país, a diferencia del que se encuentra como refugiado. Por tal, razón el estudio y análisis de las dificultades que ellos enfrentan en diferentes ámbitos es un tema del cual hay que dar a conocer con el fin de buscar y de implementar mejoras a la condición en que ellos se encuentran. En torno a esta situación, Costa Rica sigue recibiendo cantidad de solicitantes en espera de que se les apruebe su solicitud de refugio, sin embargo, no se ha profundizado el tema de las condiciones y conflictos de los mismos, por eso se plantea como problema de estudio: ¿Qué dificultades y problemas psicosociales enfrentan o viven los solicitantes de refugio en Costa Rica mientras se encuentran en el proceso de solicitud de refugiados, y cuánto afecta estos aspectos en relación a la protección de los Derechos Humanos?.

Este punto como otros aspectos, se analizarán en la siguiente investigación en el desarrollo del **Objetivo General** que plantea Identificar las dificultades y problemáticas psicosociales que enfrentan los solicitantes de refugio en Costa Rica mientras se encuentran en el proceso de solicitud de refugiados, en el marco de la protección de los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Entre los **Objetivos Específicos** relacionados al objetivo principal se detallan:

1. Señalar qué garantías y derechos obtienen y se les brinda a los y las solicitantes de refugio para optar por la condición de refugiados en Costa Rica por parte de las instituciones encargadas de brindar el seguimiento a que estos cumplan
2. Investigar el acceso a los servicios de salud y vivienda de los y las solicitantes de refugio dentro de Costa Rica, durante el proceso de solicitud de refugiado
3. Examinar la condición y acceso a la educación, lo económico-laboral actual de los y las solicitantes de refugio dentro de Costa Rica, durante el proceso de solicitud de refugiado.

-
4. Conocer las principales dificultades que enfrentan los y las solicitantes de refugio en Costa Rica en el establecimiento de vínculos socio-afectivos (familia y comunidad) durante el proceso de solicitud de refugiado.
 5. Estudiar el acceso a la seguridad y libertad personal con la que cuenta el o la solicitante de refugio, durante el proceso de solicitud.

En este periodo transitorio, el estudio va enfocado en identificar y detectar las garantías y derechos que están sujetos estas personas, qué tanto acceso a los diferentes servicios básicos de vida (salud, educación, trabajo, seguridad, entre otros) cuentan, y las dificultades socio afectivas a nivel de familia y comunidad consecuente de este proceso; se tomará en cuenta también, el trabajo realizado por parte de la Instituciones que trabajan o tiene contacto con estas poblaciones (solicitantes y refugiados), en tal caso, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI), la Dirección de Migración y Extranjería, entre otras, para determinar si la labor realizada hasta el momento, ha tenido un resultado positivo y qué tanto afecta la seguridad humana a la población costarricense como las de los extranjeros solicitantes de refugio o de refugiados.

Seguidamente, los presupuestos teóricos del trabajo se enfocan en la temática de los derechos humanos -tomando en cuenta en tema de fondo de la investigación-, haciendo la correlación al término refugiado y de igual forma relacionando este concepto a las categorías de la seguridad humana. No se puede dejar de lado, en ámbito jurídico de la investigación, de la cual abarca tanto la jurisdicción nacional como la internacional en cuanto a los temas de refugiados y solicitantes de refugio.

Para realizar todo el análisis de los objetivos planteados así como, de dar respuesta al problema planteado, se hace un desglose y análisis de las

necesidades básicas para el desarrollo integral de las personas, en el caso que nos compete, de los solicitantes de refugio, que incluyen los temas de: salud, vivienda, educación, trabajo, vínculos socio-afectivos, seguridad y libertades.

Respecto a la metodología, se orienta en un proceso inductivo utilizando la observación y la interacción con comunidad refugiada o solicitante localizada en Costa Rica, de donde se rescatará las vivencias de algunos de los refugiados y solicitantes de refugio en cuanto sus procesos. La orientación del trabajo tendrá un enfoque cualitativo, debido a que se detallara en los aspectos propios de las vivencias de los entrevistados y no en temas cuantificables,. La obtención de la información se realizará mediante entrevista estructurada encaminada a los objetivos planteados (ver anexo N°1). Dentro de los sujetos de información se encuentran hombres y mujeres mayores de edad que se encuentran en proceso de solicitud de refugio en Costa Rica o refugiados, son de nacionalidad Colombiana, tomando en cuenta que se trata de la mayor cantidad de población registrada en Costa Rica y son de mayor accesibilidad de ubicación a través de instituciones no gubernamentales. Se excluirán las personas de otras nacionalidades que no sean colombianas, y las personas que se les ha negado el estatus de refugiados.

La obtención de la información y materiales relacionados al tema de refugiados, será de publicaciones de las diferentes instituciones vinculadas a este tema como ACNUR, ONU y otras entidades que se encuentran trabajando con este tipo de población, de igual forma, se tomará en cuenta las vivencias de las personas en condición de solicitantes de refugio o de refugiadas para que brinde su experiencia durante ese proceso transitorio.

La estructura del desarrollo del trabajo comprende un capítulo que comprende el marco conceptual donde se desglosan los diferentes conceptos a conocer, incluye

también un apartado del enfoque derechos humanos donde se detalla los aspectos y características y de igual forma el tema de la seguridad humana enfocado al tema del refugiado, otro apartado constituye el marco de la protección internacional y nacional, donde se menciona la normativa relacionada al tema y finalmente se desarrollaron las siguientes categorías como base de estudio para el análisis de los objetivos planteados: a) Servicios de salud y vivienda, b) Educación, c) Económicos-laborales, d) Vínculos socio-afectivos, e) Seguridad y f) Libertad personal. Dichas categorías son las que permiten identificar cada uno de las dificultades y puntos de estudio de los objetivos

Un segundo capítulo que corresponde al análisis de los casos por categorías antes mencionadas, finalizando con las conclusiones y algunas recomendaciones.

Capítulo I

PRECISIONES CONCEPTUALES, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, MARCO JURIDICO Y LAS CATEGORIAS DE LAS NECESIDADES BASICAS.

1. Precisiones conceptuales

a) Refugiado

La Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiado, define:

Un refugiado es una persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede... o no quiere acogerse a la protección de tal país o no quiere regresar a él a causa de dichos temores(...) (p.19)

Los refugiados huyen de su país de origen usualmente por conflictos bélicos o alguna situación que en la que atenta su integridad como individuo al poner en peligro sus derechos humanos.

b) Desplazado interno

Por su parte, los desplazados internos pueden afrontar las mismas situaciones de violencia que enfrenta un refugiado, no obstante a diferencia de estos últimos, no cruzan las fronteras internacionales de su país de origen, por esta razón el ACNUR, especifica en el texto “La protección de los refugiados y el papel del ACNUR”, 2008, que:

(...) los desplazados internos están legalmente bajo la protección de su propio gobierno, incluso cuando el gobierno pueda ser la causa de su huida. Como ciudadanos, mantienen todos sus derechos y protección que contempla tanto la legislación de derechos humanos como bajo el derecho internacional humanitario.(p.6)

También puede llamarse desplazados internos a los civiles que por causa de desastres naturales y ante la pérdida de sus bienes han tenido que desplazarse en su país de origen, no obstante esta población no es contemplada como población asistida por el ACNUR.

c) Solicitante de refugio

Dentro de la distinción hecha por ACNUR, entre una persona refugiada y una solicitante de refugio, se encuentra que en el primer caso tras los procedimientos elaborados por el Estado que da refugio, se ha determinado que efectivamente la persona se encuentra en una situación en la que necesita protección internacional, mientras que en el caso segundo caso, la solicitud de la persona no ha sido procesada aun por el Estado al que solicita asilo, por lo que puede ser aceptada o rechazada.

“Aquellos respecto de quienes se determina que no son refugiados, tras haber pasado por unos procedimientos apropiados, y que tampoco se hallan necesitados de cualquier otra forma de protección internacional, pueden ser retornados a sus países de origen. (Idem, p.8)”

Es importante aclarar, que según ACNUR (2008)

Durante flujos masivos de refugiados (que suelen ser consecuencia de conflictos o violencia generalizada, a diferencia de la persecución individual), no hay -y nunca habrá- capacidad ni medios suficientes para realizar entrevistas de asilo individualizadas a todas las personas que han cruzado una frontera... Por ello, estos grupos son, a menudo, declarados “refugiados prima facie” (idem)

d) Inmigrantes económicos

Debe de considerarse dentro de este grupo a todas la personas que deciden cruzar las fronteras internacionales de su país, con el fin de buscar una mejor calidad de vida en términos de estabilidad económica, dónde el motivo de su salida es este y no preservar su libertad como sujeto, como en el caso de la persona refugiada.

e) Apátrida

Aquella persona que no es considerado como nacional propio por NINGUN Estado (un apátrida de uire); o posiblemente una persona que no disfruta de los derechos fundamentales de los que gozan otros nacionales en su estado de origen (una

apátrida de facto)... A diferencia de otros grupos señalados, puede que nunca se hayan desplazado del lugar donde nacieron. Pero algunos apátridas son considerados refugiados. (ídem, pág. 11)

f) Solicitantes de asilo

Según la Ley general de Migración y extranjería, en su artículo 109 y 111 dicen:

“Entiéndase por asilo la protección que se otorgue a la persona extranjera, que lo solicite, con el objeto de salvaguardar su vida, libertad o integridad personal, en razón de ser perseguida por motivos políticos u otros conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Costa Rica que se encuentren vigentes”. Los tipos de asilo son:

El artículo 111 de la misma Ley detalla:

1) **Asilo diplomático:** es el otorgado en las misiones diplomáticas ordinarias de la República de Costa Rica, en los navíos oficiales o en las aeronaves oficiales, a las personas perseguidas por motivos o delitos políticos.

2) **Asilo territorial:** es el otorgado en el territorio nacional a personas perseguidas por motivos o delitos políticos u otros conexos, definidos por los convenios en materia de derechos humanos y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Costa Rica, que se encuentran vigentes.

2. Enfoque de Derechos Humanos

En esta parte, se hará referencia al concepto de Derechos Humanos, así como, sus funciones y características en términos generales. Adaptado al tema de investigación es importante conocer y entender su concepto y lo que abarca dentro del ámbito de protección. Aunado a eso, el enlace que existe entre el tema de seguridad.

2.1 Concepto.

Dentro del texto de: El Ius naturalismo, Historia de las Ideas Políticas, define que: Los Derechos humanos son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Unas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales *iusnaturalistas* [(de derecho natural), hace referencia a un estilo de vida más libre y abierto, que somete a crítica los valores morales, religiosos e intelectuales de la edad media]. (pag.4)

Los derechos humanos son inalienables al hombre, estos son de carácter universal e interdependientes entre sí, y que todas las personas son titulares de estos derechos. Son derechos transnacionales ya que no dependen de la nacionalidad de esta o del territorio donde se encuentre: los porta en sí misma. Son de carácter irreversible en que una vez reconocido como derecho, este no podrá ser revocable y finalmente estos son progresivos donde las personas podrán gozar de otros derechos que anteriormente no poseían. (Pedro Nikken, pág.3)

La defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:

1. Contribuir al desarrollo integral de la persona.
2. Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
3. Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.

-
4. Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias. (El lus naturalismo, pag.4)

2.2. Características de los derechos humanos. (Ídem)

- a) Son universales porque pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
- b) Son incondicionales porque únicamente están supeditado a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.
- c) Son inalienables porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del hombre.
- d) Tienen una relación de interdependencia e interrelación entre ellos.
- e) Permite que los pueblos tiene derecho a la participación activa, libre y significativamente en el desarrollo civil, económico, social y político.

Entre la normativa Internacional, podemos encontrar artículos que hablan sobre la protección de los derechos humanos y la obligatoriedad de respetarlos tal como se detalla en, como es el caso de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*: en su artículo 1, que menciona sobre el compromiso a respetar los derechos y libertades y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción (...). En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2 detalla que*: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración (...), y en su artículo 7 especifica que, todos somos iguales ante la ley, sin distinción de derecho a igual protección de la ley (...).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que los Estados y otros defensores de deberes deben responder por el cumplimiento de los derechos humanos, por lo que:

...un enfoque basado en los derechos humanos... identifica a los titulares de derechos (y sus beneficios legales y reglamentarios) y a los defensores de deberes (y sus obligaciones) y contribuye a fortalecer las capacidades de los titulares de derechos para formular sus pretensiones, así como las de los detentores de deberes para cumplir sus obligaciones. (ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2003, p.4)

2.3. Seguridad Humana.

Seguridad Humana significa proteger las libertades vitales, proteger a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y sus aspiraciones; crear sistemas que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida. Según detallan C. Fuentes y F. Rojas, la seguridad humana conecta diferentes tipos de libertades: libertad frente a las privaciones, frente al miedo y libertad para actuar en nombre propio” (Fuentes y Rojas, pág. 28 y 29)

Según apunta Morillas Bassedas, son cuatro las características esenciales de la seguridad humana según lo dispuesto en el informe del PNUD: (pág. 50).

1. Es un asunto universal.
2. Sus componentes son interdependientes.
3. Se asegura de forma más sencilla a través de la prevención que de la intervención.

4. Se centra en las personas y en cómo viven en sociedad, ejercitan sus múltiples opciones, acceden al mercado y a las oportunidades sociales y viven en un ambiente de conflicto o en paz.

El Informe de Desarrollo Humano del PNUD (1994), detalla que la lista de amenazas contra la seguridad humana es larga, pero la mayoría de ellas pueden agruparse en siete categorías principales (pág. 28)

- I. *Seguridad económica*: Disponibilidad de ingresos básicos, procedentes del trabajo, el Estado o los mecanismos de ayuda tradicionales (en el ámbito de la familia o comunidad). Entre amenazas se considera: Aumento del desempleo, reducción de los salarios reales, aumento de la inflación, pérdida de los bienes productivos, aumento de disparidad de ingresos entre ricos y pobres.
- II. *Seguridad alimentaria*: donde las personas tengan acceso a los alimentos y que tenga “derecho” a los alimentos. La disposición de alimentos es una condición necesaria de la seguridad. Entre las amenazas al acceso a la alimentación, se detallan los siguientes puntos: Deterioro del consumo, agotamiento de las reservas alimentarias, aumento de los precios de alimentos, descenso de la producción per cápita de alimentos y aumento de la dependencia de importaciones
- III. *Seguridad en materia de salud*: corresponde a la necesidad de acceso a la salud. Cuerpo sano, en torno en condiciones de salubridad, cobertura del sistema sanitario, etc., entre las amenazas están Aumento de insalubridad, propagación de epidemias, deterioro del sistema sanitario, empeoramiento del acceso al agua potable.
- IV. *Seguridad ambiental*: Las personas requieren de un medio ambiente saludable para la subsistencia, es por eso que el tema de la protección del medio ambiente es un aspecto que involucra la necesidad hacerlo. Existen muchas amenazas hacia el medio ambiente, es por eso que se considera

como un aspecto de seguridad humana, debe existir, se pretende un Equilibrio ecológico y sostenibilidad del desarrollo. Entre las amenazas se menciona el deterioro de los ecosistemas local y mundial, agotamiento de los recursos.

- V. *Seguridad personal*: este se enfoca en la necesidad de la protección hacia las personas ante diversos eventos de los cuales son víctimas las personas. Entre las amenazas se detalla: Incremento de diferentes tipos de violencia física (represión política, agresiones extranjeras, conflictos civiles étnicos o religiosos, delincuencia, malos tratos a mujeres y niños), narcotráfico, etc.
- VI. *Seguridad de la comunidad*: este grupo corresponde a la Protección dada al individuo por la comunidad, familia o grupo étnico (protección física, ayuda material, sentimiento de grupo e identidad cultural, etc.), como amenazas existe las prácticas opresivas por parte de comunidades tradicionales (mano de obra forzada, trato cruel a la mujer, discriminación étnica), deterioro del tejido cívico.
- VII. *Seguridad política*: corresponde al Respeto a los derechos fundamentales del individuo, garantías democráticas, esta se ven amenazados por el Incremento de la represión política (encarcelamientos, torturas, desapariciones, censura), violaciones de derechos humanos, y autoritarismo; desintegración del Estado nación por rivalidades (étnicas, religiosas, políticas), escalada del gasto militar.

Según Morillas Bassedas (2007), en el 2003, la Comisión sobre Seguridad Humana (2003) publica un informe en el que recomienda las diez principales tareas a llevar a cabo para avanzar en la implementación de la seguridad humana (Ídem, pág. 53):

1. Proteger a las personas inmersas en conflictos violentos.
2. Proteger a las personas de la proliferación de armas.

-
3. Dar apoyo a la seguridad humana de las personas activas.
 4. Establecer fondos de transición para la seguridad humana en situaciones de posconflicto.
 5. Promover el comercio justo y los mercados con el fin de beneficiar a las personas en situación de extrema pobreza.
 6. Proveer los estándares mínimos de vida en todas partes.
 7. Acordar una alta prioridad al acceso universal de los servicios básicos de salud.
 8. Desarrollar un sistema eficiente e igualitario de derechos de patentes.
 9. Empoderar a todas las personas a través de la educación básica universal mediante mayores esfuerzos en los ámbitos nacional e internacional.
 10. Clarificar la necesidad de una identidad humana global al mismo tiempo que se respeta la libertad de los individuos de tener identidades y afiliaciones diversas.

En el Informe de Seguridad Humana sobre los Marcos Éticos, Normativos y Educativos en América Latina y el Caribe, se destaca que al definir la seguridad en términos de la protección de las personas se deben considerar seis aspectos fundamentales:

- i) La prevención, en términos de promoción de un desarrollo económico equilibrado, junto con el respeto de los derechos humanos y los de las minorías, y con acuerdos políticos en los que todos los sectores estén representados equitativamente. Los conflictos son más frecuentes en los países pobres, especialmente en los que están mal gobernados y donde hay agudas desigualdades entre grupos étnicos o religiosos;

-
- ii) la protección de los sectores más vulnerables, a través de la correcta aplicación del derecho internacional y de la observancia de los derechos humanos;
 - iii) el dilema de la intervención, entendiéndose que no debe utilizarse la soberanía nacional para proteger a los que violan arbitrariamente los derechos y amenazan la vida de sus congéneres;
 - iv) el fortalecimiento de las operaciones de paz: se invita a considerar las recomendaciones de un grupo de expertos creado por el Secretario General para examinar todos los aspectos de las operaciones de paz;
 - v) la especificación de las sanciones: se insta al Consejo de Seguridad a revisar y analizar las investigaciones en esta materia con el fin de que las sanciones sean más eficaces gracias a la especificación de su objetivo;
 - vi) la reducción de los armamentos. (C. Fuentes y F. Rojas, pág. 35 y 36).

Al definir la seguridad humana, Kofi Annan especifica que esta noción “en su sentido más amplio involucra mucho más que la ausencia de conflictos. Este incorpora el tema de los derechos humanos, el buen gobierno, acceso a la educación y la salud, además de asegurar que cada individuo tenga las oportunidades y la capacidad de elección necesaria para el cumplimiento de todo su potencial. Cada paso en esa dirección es también un paso hacia la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la prevención de conflictos. La libertad de la necesidad y del temor, y la libertad de las futuras generaciones de heredar un medio ambiente saludable, son las dimensiones que en forma interrelacionada componen la seguridad humana, y por lo tanto, la seguridad nacional”. (Ídem, Pág.36).

En el tema que nos compete, la seguridad humana se ve atacada en diferentes panoramas desde la perspectiva de nuestro país, hasta la perspectiva de los solicitantes de refugio y los refugiados como tal.

En el primer aspecto, al enfrentar un ingreso de personas de manera voluptuosa y de forma legal o ilegal a nuestro país, se puede presentar un desequilibrio de orden en las categorías en lo que respecta a la seguridad humana, ya que de cierta forma, el país no puede ni ha podido tener el control del flujo migratorio que enfrenta. Si se toma en cuenta, que para el año 2009, existió un flujo de 981 solicitudes de refugio, sin tomar en cuenta las aprobaciones que se dieron en ese mismo año, que andan cerca de los 335 personas, mas las personas que fueron rechazadas, que rondan unas 575 solicitudes denegadas esto implica una cantidad importante de extranjeros dentro del país por un tiempo indefinido, tomando en cuenta también aquellos que no están registrados dentro de estos parámetros.

Un aspecto importante es rescatar un tema que vincula el flujo de extranjeros con la seguridad humana, es que, mientras se mantenga ese flujo migratorio ya sea de solicitantes de refugio o inmigrantes y no se tengan políticas criminales en cuenta al tema de la seguridad, el país podría enfrentar diversas crisis en temas como: seguridad personal, económica, ambiental, comunitaria, entre otros. El motivo general es, que las condiciones en que la mayoría de extranjeros llegan al país, - hablemos de solicitantes de refugio- son bajo condiciones mínimas, esto genera que muchos requieran de un ingreso económico, un lugar donde vivir y paralelamente a eso, la alimentación. Cuando se habla de ingreso económico implica un trabajo que les permita ese ingreso, y como por norma ellos en esa condición no pueden trabajar, eso genera que muchos patronos contraten mano extranjera por ser más barata dejando fuera la mano de obra nacional.

En el caso de la seguridad personal, aunque es un estereotipo, la ausencia de trabajo y medios de subsistencia impulsan a las personas a involucrar en actividades delictivas con el fin de recompensar su necesidad alimenticia o vivienda, lo cual crea una atmósfera de inseguridad en la ciudadanía en cuanto al perfil de los extranjeros.

3. El marco de protección Internacional y Nacional

La importancia de conocer cuál es la normativa internacional y nacional que protege a las personas en la condición de solicitantes de asilo o de refugiados, permite exponer hasta que punto un extranjero se encuentra amparado en otro país, aunado a eso, uno de los aspectos más vulnerables que enfrentan los extranjeros que vienen solicitar refugio es el desconocimiento de las leyes que los amparan, tanto en sus derechos como personas como en su condición, en este caso, a nivel internacional y a nivel de la Constitución Política de Costa Rica y otras.

Por tal razón, se hará una reseña de los instrumentos internacionales y nacionales que tienen relación con los refugiados o solicitantes de refugio.

En caso particular, *La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*, es uno de los instrumentos más importantes en cuanto a refugiados se refiere.

El 28 de julio de 1951 se celebró en Ginebra, Suiza la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, en la cual se adoptó “La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados”, a partir de consideraciones tales como el principio que establece que el ser humano, sin distinción debe gozar de derechos y libertades fundamentales.

Tras la premisa de los derechos y libertades fundamentales del ser humano, la Convención de 1951 establece normas para el tratamiento favorable y sin prejuicio de los refugiados por parte de los Estados contratantes, al mismo tiempo que dispone una definición para el término refugiado, el cual fue anteriormente tratado.

Igualmente establece el llamado principio de *non-refoulement*, en el que “ningún Estado contratante podrá, por expulsión o por devolución “refoulement”, poner en

modo alguno a un refugiado, contra su voluntad, en un territorio donde tema sufrir persecución” (Convención 1951, p.9).

No obstante, la Convención de 1951, limitaba su alcance a las personas que pasaron a ser refugiadas por los acontecimientos ocurridos antes del 1 de Enero de 1951, según datos del Estatuto de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Siendo necesario, la preparación de un Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, que contemplara las nuevas situaciones nacionales e internacionales de refugiados, posterior a 1951. De esta manera, dicho Estatuto se presentó a la Asamblea General en 1966, con el fin de poder ser adherido a la Convención de 1951, por consiguiente los Estados se comprometen “a aplicar las disposiciones sustantivas de la Convención de 1951 a todos los refugiados comprendidos en la definición que figura en este instrumento pero sin limitación alguna en cuanto a la fecha” (Convención de 1951, p.10).

Así se establecen las bases legales que permitirán la protección internacional de hombres y mujeres que han sido desplazados de sus países de origen o de los cuales son nacionales por el efecto de un conflicto armado, desastres naturales o situaciones políticas, religiosas o étnicas en las que continuar en dicho territorio podría resultar perjudicial y hasta fatal para ellos.

En la Convención se establecen las normas mínimas para el tratamiento de los refugiados. Incluidos los derechos básicos que se les debe reconocer, también se establecen las condiciones jurídicas de los refugiados.

Según la Conclusión del Comité Ejecutivo, No. 93 (LIII): Conclusión sobre la recepción de los solicitantes de refugio en el contexto de los diferentes sistemas de asilo, Recomendación que la recepción de los solicitantes de refugio se rija por las siguientes consideraciones generales (p.2)

- (i) respeten la dignidad humana y la normativa internacional aplicable de derechos humanos;
- (ii) acceso a las correspondientes entidades gubernamentales y no gubernamentales [...] a fin de que se satisfagan sus necesidades básicas, como los alimentos, el vestido, el alojamiento, la atención médica, así como el respeto de su intimidad;
- (iii) en las disposiciones de recepción deben quedar reflejados aspectos como el género y la edad...
- (iv) permitir la unidad de las familias cuyos miembros estén presentes en el territorio;
- (v) registrar individualmente a los hombres y mujeres solicitantes de asilo (refugio) y se les deben expedir los documentos apropiados;
- (viii) debe permitirse al ACNUR tener acceso a los solicitantes.

El siguiente cuadro es un resumen de las normativas o instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia a la protección de las personas extranjeras y en caso particular que hablan sobre los refugiados.

Cuadro N°1
Marco de la Protección Internacional y Nacional.
Análisis de la normativa Internacional y Nacional que hacen referencia a la
protección de los Refugiados.

Instrumentos Internacionales		Instrumentos Nacionales	
Instrumento	Detalles	Instrumento	Detalles
La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.	Toda la convención hace referencia a los deberes y derechos de los	Constitución Política de la República de Costa Rica de	Art.19. Refiere que los extranjeros tienen los

	Refugiados, de los acontecimientos ocurridos antes del 1° enero 1951.	1948	mismos derechos individuales y sociales que los costarricenses (...)
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967	Hace referencia a deberes y derechos de los Refugiados, pero comprendiendo todos los refugiados independientemente de la fecha límite del 1° enero de 1951.	Ley General de Migración y Extranjería, (Ley 8764), publicada 1° setiembre 2009 y rigió el 1° marzo 2010.	Esta Ley en particular hace referencia a los derechos y deberes, condiciones de los refugiados, solicitantes de Refugio, extranjeros, apátridas, así como de la Comisión encargada de de Visas y Refugio, sus funciones, de las condiciones de cesación de refugio, como de las funciones de la Dirección Gral. Migración y Extranjería, entre otros, recalcado en los artículos: 31, 31, inc. 8 y 9; 49, 93, 94, 106; 115; 116,118, 119; 120, 121,122 y 123.
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Estrasburgo, 12 diciembre de 2007)	Art. 18. Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de		

	enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con la Constitución.		
--	---	--	--

4. Protección de las necesidades básicas para el desarrollo integral de los solicitantes de refugio.

Así como cualquier ciudadano de cualquier país, es necesario que cuenten con algunos elementos básicos para la subsistencia y para poder desarrollarse como ser humanos con dignidad.

Entre algunos elementos importantes para las personas en cualquier lugar del mundo, es necesario contar con servicios que les permita llevar una vida plena respetando sus derechos como personas y su dignidad, pero de igual forma, algunos de estas elementos pueden ser regulados por las naciones donde se encuentre las personas si se enfoca a personas extranjeras.

Podemos mencionar algunos servicios o elementos que son importantes para todas las personas en cualquier parte del mundo, y que de cierta forma son de acatamiento obligatorio para los Estados, sin embargo, estos se pueden ver regulados o limitados, según las condiciones y recursos de cada país.

En el caso particular del estudio, dado a que la mayoría de Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Costa Rica en torno a las poblaciones migrantes y los refugiados como categoría especial de estas, se dictaminan propiamente para proteger los derechos de este grupo, sin embargo, existen ciertos vacíos normativos respecto a la población que se encuentra en proceso de solicitud de refugio, pues aun cuando gozan de algunos derechos, no cuentan con

la cobertura total de los mismos que garantice su bienestar tal como se contempla en el Capítulo IV, de la Convención de 1951, lo cual hace necesario un análisis sociológico de dichas categorías para justificar la importancia de estas en la cotidianidad de los sujetos.

Seguidamente se brindará una explicación de cada una de ellas, así como, el instrumento internacional y nacional que habla de ello, enfocado principalmente en la protección del mismo. Entre algunas de las categorías se mencionan: salud, vivienda, educación, trabajo, seguridad, relaciones sociales, entre otros.

A) Servicios de salud y vivienda

El concepto de salud dentro de dicha investigación trasciende la concepción clásica que tiene la sociedad en general, respecto a su equivalente en el aspecto médico. Para comprender la salud de forma más amplia e integral, abordando no solamente la importancia del bienestar físico, sino también el mental, social, afectivo y sexual donde se contempla el contexto cultural en el que se desenvuelve el sujeto, a fin de valorar y mejorar la condición de vida de cada persona.

Por esta razón, cuando se valora el aspecto de la salud de los y las solicitantes de refugio, no solamente debe valorarse su condición médica-física, sino y más allá de esta, las condiciones de salubridad en las que se desenvuelve a nivel comunitario y familiar, así como su salud mental.

Referente al tema de vivienda, no existen restricciones legales que imposibiliten algún arrendatario alquilar una vivienda a un solicitante de refugio, no obstante, las posibilidades de una vivienda digna pueden estar supeditada a los ingresos económicos más que a condiciones jurídicas y sociales.

De hecho existen algunos estudios en poblaciones migrantes respecto a los principales riesgos para la salud mental de los sujetos que las viven, entre los que cabe destacar los señalados por Aguilar y colaboradores, a saber:

...descenso en el estatus socioeconómico, falta de reconocimiento en el extranjero, de calificación, incluyendo experiencia educacional y laboral, bajos niveles de aprendizaje y habilidad con el idioma, separación de las redes sociales, culturales y religiosas, particularmente familia y amigos, aislamiento social y falta de soporte, prejuicios y discriminación de la población anfitriona, tensión acumulativa, barreras culturales e idiomáticas para el acceso a servicios de salud mental, incluyendo el estigma sobre enfermedad mental y la falta de conocimiento en relación a servicios disponibles, ruptura de las estructuras de soporte tradicionales y familiares, particularmente familia y parientes, con conflicto intercultural, constituyendo esto último un factor que aporta una mayor contribución a los problemas (2008, p. 53)

A estos factores de riesgo, continúan citando los investigadores se unen la incertidumbre de la búsqueda de vivienda y empleo, los sentimientos de desarraigo tras la separación o ruptura de vínculos sociales y emocionales importantes, aunadas a las situaciones por las que el individuo debió abandonar el país y las circunstancias vividas durante la migración misma.

Estos factores de riesgo podrían ser determinantes para que la migración sea traumática o someta al sujeto a un estado de estrés prolongado. Aun así, es importante considerar también los factores individuales o sociales que determinen el tipo de trastorno de comportamiento que pueda o no presentar el individuo en una situación de migración forzada.

Respecto a los condición en Costa Rica, el estudio realizado por ACNUR, en la población refugiada colombiana menor de edad, encontró que el treinta y dos por ciento de los menores, así como el treinta y cuatro por ciento de los adolescentes experimentaron después de llegar a Costa Rica, ataques de ira o irritación, siendo las dificultades de concentración el segundo indicador más elevado en ambas

poblaciones para un treinta y uno por ciento y veintiséis por ciento, respectivamente, no obstante el ochenta y siete por ciento del total de la población responsable de los menores de edad manifestó “que actualmente el estado de salud física de sus hijos e hijas es bueno o muy bueno” mientras que el ochenta por ciento de la población menor de edad entrevistada, reportó sentirse bien o muy bien de salud desde su llegada. (ídem, 2008, pp.53-54)

Para Sayed-Hadmad Beiruti, Vicente y Río citando a Pechevis (1995), existen ciertos problemas psicosociales encontrados en los hijos de inmigrantes entre los que nombran están:

- Fracaso escolar.
- Aislamiento social, lingüístico y cultural.
- Escasas o casi nulas posibilidades de promoción.
- La pobreza del ambiente socio familiar.
- Dificultades de comprensión de las normas socioculturales.
- Tendencia a la "deculturación".

Lo cual según ellos, “podrían considerarse factores generadores de angustia para el niño y su familia, que inducirían a trastornos mentales -retraso en el desarrollo, depresión, angustia, autismo, entre otros-” (p.63).

Estos mismos autores sostienen que el proceso de migración y mayormente la migración forzada, suponen en el sujeto un factor de riesgo importante en la salud mental, dado al continuo estrés y angustia que vive durante el proceso de adaptación/integración local aunado a la resolución de su estatus migratorio y otros factores socioeconómicos como la vivienda, el trabajo, la educación, etc.

De manera que en armonía con la normativa internacional, es importante resaltar el convenio de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) –Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que

permite garantizar una mejor calidad de vida a quienes han migrado forzosamente y sea que se encuentre en estatus de solicitante de refugio o bien de refugiado, proveerle oportunidades equitativas a la población nacional, lo cual evidentemente debe de entenderse como un factor positivo en el proceso de integración de dichas poblaciones.

El siguiente cuadro, brinda un detalle de algunas de las normativas vigentes y que hacen referencia al tema de salud y vivienda, con fines de protección.

Cuadro N° 2.
Análisis de la Categoría Salud y Vivienda y los Instrumentos Internacionales y nacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales	Instrumentos Nacionales
Servicios de salud y vivienda	Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951 , Los artículos 21 y 24 hacen referencia a que se les concederá a los refugiados que se encuentren legalmente, el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable en cuanto a servicios de vivienda y seguro sociales.	Convenio de aseguramiento colectivo entre la Caja Costarricense de Seguro Social con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (03 setiembre de 2007) , protegerá a los refugiados y solicitantes de asilo, garantizando su acceso a la seguridad social, en tanto estos no presenten la condición de trabajadores asalariados o independientes.
	Declaración Universal Derechos Humanos, (art. 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) , refieren al derecho de las	

	personas a una vida adecuada en temas de salud, vivienda.	
	Declaración Americana de Derechos del Hombre, (Art. XI) , Toda persona tiene derecho a preservar la medidas sanitarias, en cuenta vivienda y salud según los recursos públicos.	

Fuente: las normas que se mencionan.

B) Educación

Dentro de este apartado es importante señalar la distinción en torno a los menores y mayores de edad, pues la legislación establece que es un derecho del ser humano ser educado.

En el caso de la niñez y la adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño, (Art. 56 y 57) compromete a los Estados parte a brindar educación a todo menor de edad, al mismo tiempo según el ACNUR “el niño no pierde el derecho a la educación al estar desarraigado ni el Estado la responsabilidad de asegurarle el acceso a ella” (1994, p.115) independientemente, de la condición del menor, este debe tener acceso a una educación de calidad, igualdad y equitativa que tome en cuenta las necesidades específicas.

Tal como lo establece la Declaración de Salamanca (1994), que es el documento oficial y de mayor impacto en las políticas educativas de diferentes naciones, se establece que:

“...las escuelas deben acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras... la experiencia nos ha demostrado que se puede reducir el número de fracasos y de repetidores que puede servir para evitar el desperdicio de recursos y la destrucción de esperanzas, consecuencias frecuentes de la mala calidad de la enseñanza y de la mentalidad de que “la que sirve para uno sirve para todos” (p. 7)

En el caso de los adultos, El acceso al sistema de enseñanza, durante la solicitud de refugio o bien el estatus de refugiado, así como el reconocimiento de los derechos de equiparación de grados académicos y la protección de la propiedad intelectual ofrece a los y las refugiadas, un futuro esperanzador.

Sin embargo, existen otras condiciones sociales que pueden afectar el desarrollo intelectual del sujeto en el entorno costarricense, que van desde el trato discriminatorio por el grupo social en el que se desenvuelve el sujeto, la dificultad para acceder a los papeles en su propio país de origen sobre sus grados académicos o bien lo monótono y burocrático que pueda resultar el reconocimiento de su título por el Estado costarricense, dificultades que podrían conllevar a que la población de refugiados aun cuando posea un conocimiento profesional acceda a no ejercer dicho quehacer en la sociedad costarricense.

El tema de educación, tiene sus dificultades para países receptores, así como lo mencionaron los exponentes de la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas (CONFITEA V) celebrada en Hamburgo en el año de 1997, quien mencionó:

“Estas inquietudes públicas tienen su origen en la competencia laboral, debido a la escasez de trabajo; en la línea divisoria entre ricos y pobres, que cada vez es más marcada, y en una disminución general de la prosperidad económica. Todo esto ha contribuido al surgimiento del punto de vista oficial de que la presencia de trabajadores migratorios y refugiados en Europa es un problema. Las dificultades económicas y sociales han provocado que los sectores de la población autóctona europea, ellos mismos resultado de siglos de fusión étnica, declaren que ‘el barco está lleno – que ya no hay lugar para más gente’. Tales lemas políticos han provocado temores de que las poblaciones autóctonas europeas están perdiendo su identidad nacional. También fomentan la mentalidad de chivo expiatorio que culpa a ‘los de afuera’ por los problemas socioeconómicos internos a los que se enfrenta la sociedad receptora.”

La UNESCO (1997), hizo una publicación en el contexto de seguimiento del CONFITEA V, en la cual refiriéndose a la población migrante en el contexto europeo, menciona varios problemas que están enfrentado las poblaciones migratorias, sin embargo pueden considerarse problemas enfrentados también en el contexto latinoamericano e incluso costarricense, del que no escapan los y las solicitantes de refugio. A saber:

El perfil socioeconómico actual de las comunidades étnicas y migratorias minoritarias demuestra que éstas están enfrentándose a un conjunto de problemas: a largos períodos de desempleo, así como un nivel desproporcionadamente alto de desempleo, un alto porcentaje de trabajo en empleos con una capacitación parcial o sin capacitación alguna, un alto índice de pobreza y de falta de vivienda o vivienda y condiciones de vida pobres; un creciente índice de familias que se desintegran, aumentando el número de mujeres solas criando a los hijos y más hombres viviendo solos, un creciente grado de criminalidad, agravado por el racismo estructural y un acceso desigual a la justicia y protección penal, además de segregación física y social y un alto índice de enfermedades físicas y mentales. (1997, p.11)

Ante este panorama la UNESCO, apunta a la necesidad de reconocer un enfoque global donde se “reconozca la interacción entre la migración y las fuerzas sociales, económicas y políticas” (ídem, p.12) Apuntando en la importancia de la educación y los sistemas educativos, para fortalecer dicha interacción a partir de políticas gubernamentales educativas que favorezcan la integración de los y las solicitantes de refugio así como migrantes en general.

Al igual que en la categoría anterior, el siguiente cuadro detalla la normativa internacional que hace referencia a este punto, siempre dentro del ámbito de la protección.

Cuadro N° 3.

Análisis de la Categoría Educación y los Instrumentos Internacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales
Educación	Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, (Art. 22) , hace referencia a la igualdad de trato en la enseñanza elemental y que se le brinde el trato más favorable en el mismo tema.
	Declaración Universal Derechos Humanos, (art. 26) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y económicos (art. 18), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13) Declaración Americana de Derechos del Hombre, (Art. XII), Carta Africana sobre Derechos Humanos de los Pueblos (art. 17) , refieren al derecho a la educación elemental en forma gratuita e igualdad de condiciones y de la educación religiosa y moral a los niños para el desarrollo pleno de la personalidad humana, las libertades fundamentales y el mejoramiento de una vida plena y para ser útil a la sociedad.

Fuente: Las normas que se mencionan

C) Económico-laborales

Aun cuando la posibilidad de trabajo es un derecho inherente al ser humano, este puede verse limitado por la condición legal o de residencia del sujeto en el país al que emigró, por lo que las necesidades que intenta beneficiar dicho derecho son afectados al verse circunscritas a tales condiciones ante la necesidad del Estado de proteger el mercado nacional.

Los solicitantes de refugio pueden ser una población vulnerable ante estas políticas laborales, en tanto la probabilidad de adquirir un empleo dignamente remunerado, es escasa al no contar con el permiso de trabajo otorgado por el gobierno costarricense, a diferencia de quienes se encuentran en estatus de refugiado.

Las normativas internacionales establecen que los Estados contratantes deben ofrecer la oportunidad de un empleo dignamente remunerado así como las garantías de ley para los nacionales de igual manera para los refugiados, no obstante no se refiere a aquellos cuyo estatus de refugiado no ha sido aun aprobado por el Estado.

Ante esto, estas personas enfrentan una dificultad laboral, donde su condición de no refugiados, les impide optar por un trabajo acorde a sus conocimientos y capacidades, ya que por asuntos de sus estatus como solicitante les limita mantener una estabilidad laboral, remunerada y asegurada dentro de los términos legales de todo trabajador. Esto no implica, que dichas personas, no pueda trabajar libremente, sino que, por un aspecto legal, no pueden acceder a un trabajo digno dentro del mercado laboral nacional.

Las consecuencias que puede acarrear esta situación es que, estos hechos puede incrementarse la posibilidad de que las personas se involucren en actividades delictivas como medio de sobrevivencia o bien, en el mercado nacional al aplicar la misma política que intenta proteger, se ve afectado mediante la contratación de mano de obra barata, que si bien podría devengar en ganancia para los patrones al verse exonerados del cumplimiento de las garantías sociales y de alguna manera subvenciona la economía nacional por otro lado, existe una crisis en la mano de obra nacional, que provoca el desempleo en ciertos sectores sociales, especialmente de mano de obra no calificada.

En resumen, debido a una falta de mejoras políticas en cuanto a la búsqueda de estrategias para el manejo, uso y control de aspectos económicos y de empleo para la población extranjera, hace que se vulnerabilice la condición del extranjero en la búsqueda de medios de subsistencia como lo es el trabajo, que a la vez genera un recurso económico para la subsistencia, ante esto, la población del país puede enfrentar una ola de inseguridad, en virtud que si esta población no se le brindan medios o recursos mas accesibles para la búsqueda de empleo y contratación, lo cual puede existir una probabilidad que incurran en acciones delictivas, lo que genera consecuencias negativas al país al igual que, más si se agrega el efecto de la inmigración descontrolado que puede ampliar este panorama sino se implementas estrategias inmediatas.

Villareal, menciona:

Toda persona tiene como necesidad básica de vida la ocupación y la retribución por ésta, como medio para poder subsistir, el o ella y su familia. Dada la importancia del trabajo como factor organizador y estabilizador de la vida psíquica y las condiciones de subsistencia humanas, es necesario anotar las repercusiones en la vida de los/as solicitantes de refugio, al no contar con este derecho fundamental. (2004, p. 5)

Según la autora, tanto en el Pacto Interamericano de Derechos Económicos Sociales y Culturales –PIDES- (1966), como el Convenio 133 de la Organización Internacional de Trabajo sobre política de empleo y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el trabajo es un derecho del individuo específicamente reconocido.

Claro está, como menciona Villareal “La indefensión jurídica sobre el derecho al trabajo de los solicitantes de refugio ha conllevado a múltiples dificultades y abusos ante posibles empleadores, policía de migración... Se presentan casos de explotación y mala remuneración” (ídem)

Por supuesto, ante esta situación de explotación, no existe ningún tipo de protección jurídica que favorezca a los solicitantes de refugio, pues deben de permanecer en silencio, ante el temor de que sus actividades laborales “ilegales” medien en la resolución del proceso de solicitud de refugio.

No obstante, la políticas restrictivas en cuanto a la posibilidad de contratación laboral de los inmigrantes, puede entenderse a la luz de la necesidad de los Estados, de proteger el mercado nacional, sin embargo dentro de dichas políticas y la praxis existe una serie de contradicciones, ya que el mercado que se intenta proteger tras las políticas migratorias, de alguna manera es alimentado y sostenido en gran parte por la gran cantidad de mano de obra ilegal, en su mayoría no calificada que ayuda a subsidiar las economías locales dentro del sistema capitalista.

Por esta razón Álvarez Acosta (2008), menciona:

La ley económica fundamental del capitalismo es la creación de plusvalía. Esa ley se traduce en utilizar todos los métodos que se consideren necesarios para obtener mayores ganancias. En ese ámbito, las migraciones han sido puestas en función de la expansión del capital desde los albores de ese régimen. (p.3)

Siguiendo esta misma autora, es importante señalar su percepción en cuanto a la seguridad esgrimida por los Estados, a través de las políticas migratorias:

...más allá de los conceptos, la seguridad ha sido manipulada y en su nombre... han tratado de legitimar, no sólo sus concepciones e ideologías, sino sus prácticas en función de cumplir sus objetivos y consolidar sus dominios frente a los más débiles y frente a sus oponentes. En ese contexto es que debe analizarse qué es en realidad la seguridad migratoria y en función de qué intereses se esgrime. (p.11)

La seguridad migratoria en la agenda política de los Estado-nación, no solamente provee un marco de referencia jurídica, sino que también legitima a través de los

medios de comunicación un discurso social en torno a la población migrante no solo como factor desequilibrante de la estructura social sino también como un factor negativo a la economía del país, pues ante la presencia de una mayor demanda laboral, los salarios nacionales decrecerán, así como el índice de desempleo de mano de obra nacional, lo cual constituye, en palabras de Zabalo y Meza, un “racismo institucional y social” (p.1), que agudiza la exclusión, pobreza y desigualdad a nivel global

Esta seguridad migratoria, intenta proteger al Estado receptor, si bien las situaciones de la población migrante están creciendo en la comunidad internacional, esta no debe estereotiparse negativamente, pues definitivamente los flujos migratorios en el sistema capitalista global, poseen una dimensión relevante, si se contempla la otra cara de la moneda de estos procesos como sustentadores de la economía local ante la carencia de protección jurídica por parte de dichos Estados-nación, sobre estos sectores poblacionales.

La situación de los migrantes económicos dentro de los flujos migratorios no es diferente en los aspectos económicos-laborales para los solicitantes de refugio, quienes ante la carencia de políticas de defensa en torno a su derecho laboral y su necesidad de sobrevivencia dentro del país receptor, les constituye en un sector vulnerable dentro de este flujo, ubicándolos como un factor activo dentro de las fuerzas productivas para la acumulación de capital, ante la carencia de garantías sociales y protecciones constitucionales que garanticen su bienestar, al mismo tiempo que predestinan la dificultad de inserción o integración, violentando así sus derechos y libertades sistematizados en los Instrumentos Jurídicos internacionales que los Estados contratantes han ratificado.

Dentro de la normativa que respalda la protección laboral en cuanto a los refugiados se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4.
Análisis de la Categoría Económicos-Laborales y los Instrumentos Internacionales y nacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales
Económico- Laborales	Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, (Art. 17) , hace referencia a derecho al empleo remunerado a los refugiados que se encuentran legalmente, y brindarles el trato más favorable, siempre bajo la condición de protección del mercado nacional de trabajo
	Declaración Americana de Derechos del Hombre, (Art. XIV) , refiere que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a una remuneración adecuada a sus destrezas.

Fuente: Las normas que se mencionan.

D) Vínculos Socio-afectivos

La experiencia del refugio implica no solamente la tensión y el estrés ante temor de perder la vida que lleva a la necesidad de huir, sino que también contempla la ruptura de los lazos afectivos, sociales, económicos y culturales con el propio contexto del sujeto, a fin de buscar la protección de la propia integridad en otro asentamiento.

Este proceso de ruptura abrupta que de por sí implica una situación de crisis en el sujeto que lo vive, supone además la necesidad de contextualización y adaptación a un nuevo entorno sociocultural, lo cual inminentemente agrava la situación de crisis, que acarrea consecuencias tanto en el desarrollo social del sujeto como en el bienestar psicológico.

Sin embargo, la crisis debe de ser entendida no solo en la individualidad de quien la vive, sino en la comunidad en general, desde la familia que ha sido separada por la necesidad de huida de uno o varios de sus miembros y de los nuevos lazos establecidos por el sujeto o la familia con el entorno en general.

La familia como sistema, se refiere a un grupo de personas que mantienen un patrón de interacción entre si mismas, dicho patrón implica un funcionamiento integral que permite la comunicación relacional entre sus miembros, proveyéndoles pertenencia al mismo tiempo que la construcción de su identidad.

De acuerdo a lo citado por McGoldrick y Gerson “La familia es el sistema primario y, excepto raras excepciones, más poderoso al que pertenece un individuo...” (1987, p.21). Por lo que se puede concluir que la familia es el primer mundo social con el que los individuos interactúan, por consiguiente es este el primer agente de socialización que se encarga de proporcionar las primeras experiencias humanas de interacción y reciprocidad social, dando a los sujetos la oportunidad de ser tratados como individuos distintos y al mismo tiempo como seres que forman parte de un grupo. De este modo, la familia no es ahistórica, sino que posee un cúmulo de antecedentes y experiencias familiares particulares que determinarán o influirán la aprehensión que el sujeto haga del mundo sociocultural al que pertenece y de los modos de interacción en el.

Siendo necesario dilucidar que la familia, no es un sistema de socialización aislado, esto significa que ella misma, se halla inmersa o forma parte de una red social más amplia, llamada sociedad, donde comparte con otros agentes socializadores, como lo son los pares, la escuela y la comunidad, sin embargo es en este influjo básico de familia y sociedad que se determina los procesos de socialización y la participación del individuo en la colectividad, el cual no se posiciona como agente pasivo, sino que participa como agente activo en los procesos de transformación de la misma a lo largo de la historia.

Por lo que la Conferencia de Plenipotenciarios que adoptó la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados aprobó de forma unánime en su Acta Final la siguiente recomendación:

“La Conferencia, Considerando que la unidad de la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad, es un derecho esencial del refugiado; y que esta unidad se halla constantemente amenazada, y Tomando nota con satisfacción de que, según el comentario del Comité Especial sobre Apátrida y Problemas Conexos, los derechos de los refugiados se extienden a los miembros de su familia,

Recomienda a los Gobiernos que adopten las medidas necesarias para la protección a la familia del refugiado y especialmente para:

(1) Garantizar que se mantenga la unidad de la familia del refugiado, sobre todo en aquellos casos en que el cabeza de familia reúna las condiciones necesarias para ser admitido en un país;

(2) Proteger a los refugiados menores de edad y sobre todo a los niños no acompañados y a las jóvenes, especialmente en cuanto a la tutela y la adopción.”

Sin embargo, la crisis de la ruptura de los lazos familiares debe de ser entendida no solo en la individualidad de quien la vive, sino en la comunidad en general, desde la familia que ha sido separada por la necesidad de huida de uno o varios de sus miembros y de los nuevos lazos establecidos por el sujeto o la familia con el entorno en general.

Por lo que para algunos investigadores en los flujos migratorios por razones económicas respecto al vínculo familiar, es posible observar en los sujetos que tras no contar con una imposibilidad del Estado de garantizar su protección, como sucede en el caso de los refugiados, pueden mantener mayor opción de una comunicación continua entre las naciones, a través del tránsito libre de los miembros del sistema familiar entre uno y otro país, ya que el retorno de los migrantes económicos a su país de origen no está supeditado a la protección de un segundo Estado, y con ello a la supervisión de sus viajes y a la restricción de

regreso al país del que huye por motivos de seguridad y protección, como sucede con las personas refugiadas.

Los migrantes económicos, según Aguilar y colaboradores:

Mantienen vínculos a través del envío o la recepción de remesas o el intercambio de mercancías para el consumo familiar o su comercialización en el otro país. es posible que sus miembros pasen de manera regular y alternada distintos intervalos de tiempo viviendo en uno y otro país, de manera frecuente, los miembros de las familias en el país de origen pueden continuar involucrados en las vidas de los parientes de sangre y sociales (padrinos, ahijados, etcétera) que se encuentran viviendo en el país de destino y viceversa...Para estas familias, la migración internacional no implica necesariamente una separación definitiva ni absoluta de los que migran y los que no lo hacen; en cambio, pasa a ser en cierta forma parte del estilo de vida familiar por interrumpir, espaciar y abreviar los contactos físicos y simbólicos entre sus miembros, en lugar de cortarlos de manera definitiva hacen; en cambio, pasa a ser en cierta forma parte del estilo de vida familiar por interrumpir, espaciar y abreviar los contactos físicos y simbólicos entre sus miembros, en lugar de cortarlos de manera definitiva.(ídem, p.56)

No obstante, los vínculos familiares y sociales de los solicitantes de refugio y los refugiados en el país de origen, se ven afectados mayormente por las circunstancias de separación y el temor de regresar al país de origen, aun cuando por ley se ha establecido la posibilidad de la condición derivada, extendida a familiares y dependientes para asegurar con ello, la posibilidad de la reintegración familiar. Sin embargo, dado a que la persona refugiada cuenta con la protección del Estado, que le brindó refugio ante la imposibilidad de acogerse a la protección de su propio país, la persona refugiada no podrá por disposiciones de seguridad pretender regresar al país del que huye, siempre que conserve su estatus de refugiado y dado a que el principio de Exención de reciprocidad legislativa (Art. 7 Convención 1951) contempla tres años para que el sujeto pueda poseer el estatus

de residencia, no podrá antes acogerse a este y por tanto la posibilidad de regresar a su país de origen antes de este plazo será nula.

Esta situación de imposibilidad de regreso a su país incrementa el sentimiento de desarraigo y desvinculación socio-afectiva, generando una serie de respuestas emocionales en quien ha tenido que migrar forzosamente de su país que van desde la incertidumbre, hasta la soledad, tristeza, frustración y desesperanza.

La crisis puede ser agravada por esta situación de no retorno, donde el duelo acompañará al sujeto durante todo el proceso de adaptación a la nueva cultura, por esta razón Sayed-Hadmad Beiruti, Vicente y Río (2007), establecen:

El fenómeno migratorio está caracterizado por una serie de situaciones conflictivas, crisis psicosociales, etc. que se asemejan al duelo y que conllevan como característica común la ambivalencia, que se extiende a lo largo de todo el proceso de inmigración. Las características y el grado de elaboración de esta ambivalencia, tanto por el inmigrante como por la comunidad receptora, van a definir el nivel de adaptación y/o integración vincular, considerada esta como la relación de integración y de aceptación mutua inmigrante-comunidad receptora. (p.61)

De manera que los sentimientos de estrés, angustia, indefensión, desamparo e incluso enojo, serán parte del proceso que el solicitante de refugio como el refugiado deba sobrellevar en su adaptación e integración a la cultura local.

La pérdida de vínculos socio afectivos y la ruptura con la cultura de origen, puede provocar en los migrantes forzados, lo que los autores denominan un “conflicto de encuentro”, para ellos es durante ese momento donde

(...)las características de la ambivalencia vienen dadas por la coexistencia de emociones positivas (abandonar el conflicto, expectativas de mejora de vida etc.) con las negativas provenientes de las propias circunstancias de la acogida, así como de la percepción que la persona inmigrante realiza de la cultura, de tal forma que su

actitud puede pasar desde lo que sería una visión idealizada a un rechazo generalizado de la sociedad receptora, con los consiguientes sentimientos de frustración e, incluso agresividad hacia lo vivido como "represor" de sus expectativas. (Ídem)

Para los autores este es el fenómeno de la reactancia psicológica, donde la aparición de conductas agresivas hacia el represor así como el incremento de las expectativas insatisfechas, son parte del proceso vivenciado.

Para ellos es en este momento de crisis por parte del migrante donde "la comunidad acogedora y específicamente su administración juega un papel crucial al poder orientar tanto las expectativas del inmigrante como la evolución del proceso de adaptación" (ídem). De manera que si contemplamos las circunstancias de temor ante la persecución por la que abandona un sujeto su país, más los factores de riesgo que implica el proceso de integración a la sociedad del Estado al que solicita refugio y las dificultades que enfrenta ante su proceso de legalización como refugiado, es específicamente durante la etapa de solicitud de refugio cuando más vulnerable se encuentra un individuo, pues es durante esta etapa cuando el sujeto se encuentra en un limbo tanto legal en el sentido que no cuenta con todos los derechos como un refugiado como socio afectivo, en tanto vive el proceso más difícil de la crisis del duelo.

El proceso de adaptación cultural, según Bhugra (2004), supone diferentes respuestas por parte del individuo, a saber:

- a) La integración: en la que el individuo se maneja en forma adaptada a ambas culturas de acuerdo con las personas con las que interacciona,
- b) El rechazo: Se rechaza la cultura de origen y se adopta completamente la cultura anfitriona. Lo cual podría provocar una crisis de identidad en el sujeto.

-
- c) La Separación: se rechaza la nueva cultura y se lucha por mantener íntegramente la cultura de origen, incrementado el choque cultural y probablemente dificultando la aceptación del nuevo entorno sociocultural.
 - d) La Marginación: se rechazan ambas culturas. Lo cual provocaría en el sujeto una “no pertenecía” ni a uno u otro bando y con ello, la negación completa de su realidad, la fragmentación de su identidad y la aparición de una serie de trastornos de comportamiento.

Se espera según Bhugra, que el proceso de adaptación, aunque no sea fácil, tome la vía de la integración cultural, donde el sujeto pueda asimilar sus valores, creencias, costumbres y actitudes que dan sentido a su ser desde su identidad cultural, al mismo tiempo que puede adaptarse a la nueva cultura, aun en medio del choque de valores culturales que supone la experiencia de las migraciones.

Sin embargo, el proceso de integración, posee una doble vía, es decir no es unilateral. Al suponer que depende única y exclusivamente del sujeto migrante, sino por el contrario es un proceso que se construye entre el yo social, es decir el de la sociedad que acoge y el yo extranjero, este es el del migrante y en este caso particular el solicitante de refugio o bien el refugiado.

En palabras de Sayed-Hadmad Beiruti, Vicente y Río es:

...un adecuado proceso de elaboración del duelo individual porque facilitaría la adaptación/aceptación de la nueva realidad externa, reorganizando el mundo interno, y en cuanto a la comunidad se elaboraría el duelo vincular, en la medida que significaría la gestación en su seno mismo de mecanismos interactivos de acogida -relación-aceptación, propios de una sociedad madura, organizada y no anómica. Si nuestra sociedad no proporciona medios para la elaboración del duelo vincular, no solo posibilitamos la marginación social, sino que estamos afirmando nuestra incompetencia social, lo que explicaría nuestras carencias como comunidad receptora. (p.62)

Estos mismos autores establecen que en el caso de las migraciones forzadas, dado que la salida del país de origen no es voluntaria y las perspectivas de regreso no se contemplan como posibles a corto plazo, el duelo es caracterizado por “nostalgia en el presente y miedo del futuro, hay idealización del país de origen y proyección de sentimientos negativos hacia la sociedad de acogida” (p.63)

Entre la normativa que hace referencia a este tema, está:

Cuadro N° 5.
Análisis de la Categoría Vínculos socio-afectivos y los Instrumentos Internacionales y nacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales
Vínculos socio-afectivos	Declaración Universal Derechos Humanos, (art. 16) , Todos los hombres y mujeres tienen derecho a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

E) Seguridad

La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, ha conceptualizado el término de seguridad humana como “la necesidad de proteger las libertades y derechos de las personas, en el marco de la soberanía de los estados” (ídem). Es evidente que las poblaciones migrantes no escapan de esta protección de sus derechos y garantías como seres humanos.

Así mismo, la Convención de Ginebra, establece que los Estados contratantes pueden brindar protección a un sujeto cuando el Estado al que pertenece no pueda o el sujeto no quiera acogerse a la protección de este, ante el temor

fundado de persecución contra su persona por causas de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. Garantizando de esta manera, la seguridad del sujeto durante el proceso de solicitud así como de refugio cuando haya sido aprobada.

ACNUR, enfatiza:

Las amenazas a la seguridad física de los refugiados tienen orígenes diversos, entre ellos el crimen organizado, fuerzas policiales y militares errantes, combatientes antigubernamentales, poblaciones locales y hasta la propia comunidad de refugiados. La vulnerabilidad de los refugiados aumenta cuando éstos tienen recursos económicos y materiales limitados y sus estructuras familiares y comunitarias han sido destruidas o sufrido tensiones. Las amenazas físicas van desde el robo, la agresión y la violencia doméstica hasta el abuso infantil, la violación y el tráfico de personas. Además, habida cuenta de su vulnerable situación, es más fácil manipular a los refugiados con fines políticos (2007, p.61)

Por lo que el nuevo concepto de seguridad humana enfatiza no solamente la violencia física sino que estipula la contemplación de otro tipo de agresiones y por esta razón en la atención y la seguridad brindada por el Estado a las personas en solicitud de refugio o en estatus de refugio debe de contemplarse su vulnerabilidad para encontrarse en situaciones de riesgo o explotación, dado a la situación que enfrentan, entre ellas las necesidades socioeconómicas y la desigualdad social, así como distintas manifestaciones de violencia anteriormente citadas que amenazan su seguridad personal.

Sin embargo, existe una relación importante de contemplar, la situación del país que acoge y el flujo de los refugiados, pues esta contempla la importancia de la seguridad y estabilidad interna. Esta tensión se agrava cuando el gobierno ha sido

incapaz de identificar a combatientes y sujetos dedicados a negocios ilícitos como lo es el narcotráfico dentro de los grupos de refugiados, pues ellos mismos utilizarán el país de refugio como base de sus intereses, lo cual acarrea un perjuicio a la sociedad en general.

Por su parte los flujos rápidos y masivos de refugiados pueden agravar la inestabilidad de un país, tal como lo contempla el ACNUR en la siguiente declaración:

(...) pueden agravar la inestabilidad de países que se enfrentan a dificultades económicas, incertidumbre política o tensiones étnicas y sociales. Los problemas entre los refugiados y la población de acogida pueden deberse a una competencia real o percibida sobre los recursos o a cierto resentimiento cuando se considera que los refugiados son unos privilegiados en comparación con la población local más pobre. (Idem, p.71)

Esta situación social, económica y política se dificulta cuando el gobierno no cuenta con los suficientes recursos de planificación y estratégicos para brindar respuesta a las deficiencias del sistema o cuando los problemas que enfrentan son mayores a los que puede satisfacer.

Uno de los aspectos que sobresale en cuanto a la seguridad y los extranjeros, es que, el ingreso de estos a nuestro país genera inquietud en la población, principalmente cuando se habla de seguridad, ya que, el estereotipo que se ha inculcado en la población es que, los extranjeros son los que comenten delitos y que por ende, son el factor que genera e incrementa la delincuencia en las calles, sin embargo, el factor de inseguridad, se debe más que a una supuesta ola de extranjeros en nuestro país, a la falta de implementación y búsqueda de políticas criminales que abarquen, no solo de manera represiva sino que preventiva.

En este sentido las migraciones forzadas podrían suponer un peligro para la seguridad nacional, como lo menciona Álvarez Acosta:

La concepción de seguridad nacional se vincula directamente con la defensa ante posibles amenazas que puedan hacer peligrar el *status quo* (modo de vida, estabilidad, forma de gobierno, entre otros) del Estado. En resumen, la permanencia pacífica de los habitantes en un país determinado y su soberanía, por lo que apunta a la defensa del Estado en sí mismo y a todo lo que amenace su existencia. (p.10)

Sin embargo, como anteriormente se mencionó dentro del apartado económico-laboral, muchas veces la concepción de seguridad nacional desde la perspectiva de protección del Estado, desvincula los ambos ejes del problema migratorio y cuando esto sucede la seguridad nacional se articula desde la legitimización de un lenguaje social que excluye y vincula la población migrante como causal de la desestructura social o del rompimiento del *status quo*, señalándola como la principal responsable de los problemas sociales, políticos y económicos, lo que incrementa el prejuicio y el estereotipo sobre ella, excluyendo toda posibilidad de protección total de sus libertades y derechos o en su defecto garantizando una protección a medias.

Por otro lado, la articulación de protección desde y para el Estado, niega toda alternativa y desarrollo brindado a la sociedad receptora como aporte cultural, económico y social por parte de los migrantes.

Sobre esta imagen en torno al “otro”, al “foráneo”, al “extranjero”, etc. Francés, García y Samper, citan:

...se ha ido construyendo colectivamente un discurso que presenta los flujos migratorios como una amenaza para los habitantes de los países centrales, y que se ha intentado extender no sólo al ámbito de la economía (los inmigrantes como competencia desleal en el mercado laboral, la imposibilidad del Estado para asumir el impacto fiscal derivado del gasto público con la llegada masiva de extranjeros, etc.), sino también a otros ámbitos sobre los que descansan las

necesidades básicas del individuo como son la seguridad (la disminución de ésta como consecuencia de la presencia de inmigrantes) o la identidad (destrucción de la cultura propia a causa del asentamiento de prácticas religiosas o culturales exógenas). Desde este discurso de la amenaza se han ido generando respuestas y actitudes a los distintos problemas que enuncian. (pág. 2-3)

Algunas de estas respuestas y actitudes son concretizadas en políticas de migración, que según García Picasso

"...han generado división social en muchos países. Además de conflictos relacionados con asuntos laborales y de competencia por los recursos del bienestar social, se generan debates por la cultura, es decir, si se debe exigir o no a los inmigrantes que adopten la lengua y los valores de la nueva sociedad. ¿A qué se debe que estos temas cobren mayor importancia hoy? ¿Qué tiene que ver con ello la globalización? (p.4)

De esta manera, las políticas de seguridad ciudadana, materializadas en las de seguridad migratoria que plantea únicamente la necesidad de protección como medio para garantizar la supervivencia de los Estados, provocan no solo que las leyes migratorias permitan la entrada de una parte de la migración mientras impiden el paso a otros, sino que realmente ponen en peligro las necesidades de protección de nacionales extranjeros que necesitan acogerse a la resguardo de otro Estado, ante la incapacidad de protección de su país de origen, ante un temor fundado de persecución. Lo cual constituye una violación fundamental a los Derechos Humanos.

Respecto a las transformaciones sociales como resultado de los flujos migratorios Álvarez Acosta, menciona:

En la práctica las migraciones se han convertido en un reto para las tradiciones culturales, la identidad nacional, las instituciones políticas y el Estado-nación. La movilidad humana da lugar a cambios sociales y culturales, tanto en la sociedad receptora como emisora. (Idem, p.2)

Desde la perspectiva de la seguridad humana se requiere un análisis del problema más como una amenaza una posibilidad de enriquecimiento cultural, un crecimiento del ser nacional multicultural, capaz de desarrollarse y comunicarse en la aldea global del mercado globalizado.

Dentro de la dinámica de los flujos migratorios, la integración del “extranjero” al consciente social receptor, no es una integración unilateral, sino y mucho más rica culturalmente enfocada, una integración bilateral, donde queda en evidencia la construcción de un nuevo ser nacional multicultural, capaz de responder a las demandas del mundo globalizado. En este sentido, es posible mencionar entonces, la posibilidad de una seguridad humana, es decir la que contempla el derecho y las libertades de todos y todas.

Perni (2001) citado por Álvarez Acosta, menciona respecto al término “seguridad *societal*”:

La seguridad *societal* concierne la habilidad de una sociedad de persistir en su carácter esencial bajo condiciones cambiantes y posibles amenazas. La seguridad *societal* atañe la sostenibilidad, en el ámbito de condiciones aceptables de evolución, de los esquemas tradicionales de la lengua, la cultura, la asociación, la religión, la identidad nacional y las costumbres... la seguridad *societal* atañería a la manera en que los estados podrían verse minados o desestabilizados por sus sociedades que se sienten amenazadas en términos de cohesión social e identidad. Las migraciones se incluyen como amenaza a las sociedades.(p.12)

La praxis del principio de la seguridad societal de Perni, garantiza más que la rigidización de las políticas migratorias y la amenaza que supone el “otro extranjero” para apuntar a la seguridad societal desde los retos que plantean los flujos migratorios a las sociedades, el aporte cultural, económico y social de estos

a la cultura receptora, vinculados más a “canales de comunicación etnoculturales” (ídem). Es decir, hablar de seguridad societal más que exclusión del otro, es la vinculación o integración de este al yo, dentro de la dialéctica social, como círculo que enriquece la sociedad y la cultura, supone entonces proteger las necesidades y derechos de los seres humanos, en virtud de su esencia humana, más que en su nacionalidad. Partiendo según el autor, del contexto sociocultural actual, donde la realidad de los Estados-naciones están abocada a una nueva realidad: la diversidad (ídem).

Entre la normativa enfocada a este tema se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6.
Análisis de la Categoría Seguridad y los Instrumentos Internacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales
Seguridad	<p>Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, (Art. 33), garantiza la seguridad del sujeto, los Estados no podrán expulsar o devolver al individuo en ningún territorio donde la vida o libertad esté en peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 9), Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad, incluso al seguro social.</p>

F) Libertad personal

Se entiende que la libertad personal es la libertad de todo ser humano, de moverse, agruparse y expresarse libremente así también contempla la libertad de

pensamiento, de creencias, de orientación sexual y demás libertades inherentes al sujeto.

Esta misma libertad es inviolable para los solicitantes de refugio en Costa Rica, donde la libertad de circulación, así como la de pensamiento y expresión no se hayan supeditadas a su condición migratoria.

Es relevante acotar que dentro de su condición como solicitante de refugio, el sujeto cuenta con la posibilidad de acceder a los tribunales de justicia, así como de asistencia judicial, con el fin de salvaguardar su seguridad personal y sus libertades como ser humano.

Al igual que en los anteriores apartados, cada categoría es respaldada por uno o varios artículos de Instrumentos Internacionales y Nacionales que hacen referencia a la protección de la categoría en análisis:

Cuadro N° 7.
Análisis de la Categoría Libertad Personal y los Instrumentos Internacionales y nacionales que se relacionan.

Categoría	Instrumentos Internacionales
Libertad Personal	Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, (Art. 26) , refiere a la libertad de tránsito que tiene los refugiados dentro del territorio, siempre que se ajusten a la normas y reglamentos del Estado.
	Declaración Universal Derechos Humanos, (art. 2 y 3) , Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 9), Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (Art. 5), Declaración Americana de Derechos del Hombre, (Art. I), Convención para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades

	<p>Fundamentales (Art. 7), Convención para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, (Art. 5) , .refieren al derecho a las libertades, vida y seguridad de las personas sin distinción de raza,, sexo, idioma, religión o cualquier u otra índole.</p>
--	---

Capítulo II

ANALISIS DE LOS CASOS DE LA PROTECCION DE LAS NECESIDADES BASICAS

1. Análisis de casos.

En este apartado se relacionará la materia teórica recabada con la información brindada por las personas entrevistadas y de lo que en la realidad se vive en las calles y de las experiencias afrontadas por las personas solicitantes de refugio y de los refugiados como tal.

Para hacer este análisis se tomó en cuenta las categorías de análisis pero de igual forma, vincula otros temas como las instituciones que participan o tiene parte en este proceso de refugio para los extranjeros, en este caso principalmente Colombianos quienes fueron los sujetos de estudio en esta investigación.

1.2 Salud y Vivienda

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su Artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

No obstante, aun cuando se contemple como un derecho universal e inalienable, del ser humano, en el caso donde media una migración forzada y la necesidad de acogida por un segundo Estado, ingresan una serie de lineamientos más entorno a la sociedad en general, que harán o no posible que este derecho sea cumplido para aquellos que vienen huyendo de su país de origen y deben asentarse y “rehacer” su vida en el país de refugio, estos aspectos van desde asuntos económicos hasta los posibles lazos sociales que puedan establecer con otros colombianos asentados en el territorio nacional como con nacionales.

En el caso de Rut, quien ingresó al país en el año 2001, con un grupo de músicos de la zona costera de Colombia, y que se acogieron al refugio, seis meses después de haber ingresado, es importante acotar, como ella menciona:

“Yo vivía bien en Colombia, tenía mi trabajo y mis cosas, mi estabilidad pues tenía muchos años de trabajar en la misma empresa, cuando yo me vine para acá, viví en una casa que era el sueño de un pastor, que se llamaba Casa de Refugio para los Colombianos, ahí vivía yo y los otros muchachos... apenas teníamos donde dormir y otras cositas... nosotros éramos músicos, entonces a veces nos pedían que tocáramos en algún lugar y así nos daban una ofrenda, eso nos ayudaba algo... vivimos en esa casa comunal como por un espacio de un año, luego todos –refiriéndose al grupo con el que entró al país- decidimos salirnos de ahí e intentar hacer nuestra vida fuera, por que queríamos experimentar que era vivir fuera, el pastor no estuvo de acuerdo y nos dijo vea... mire... pero nosotros igual tomamos la decisión y vinimos a alquilar una apartamento acá cerca...”

Por su parte, el caso de Juan, quien ingresó en el año 2006, ha sido diferente:

“Yo no tengo donde vivir, ahorita es que el pastor me dio la oportunidad de cuidar una casa que hay en desamparados, entonces yo puedo dormir ahí... yo he trabajado de guarda, si me entiende, cuidándole a gente que confía en uno, pero luego me quedé sin trabajo y hasta ahora que el pastor me dio oportunidad ahí....”

En el caso de Carlos, quien ingresó a Costa Rica en el año 2001, el comenta:

“Cuando yo me vine para acá, traía mis ahorros... vivía en un apartamento en Escazú, lo compartía con una amiga... yo empecé un negocio con unos amigos pero ese no resultó... cuando viví en Heredia, nos robaron... la plata se me acabó y bueno, tuve que ir a vivir a una pensión en San José, ahí vivía con prostitutas, homosexuales y otros colombianos... claro ahí como que entre los mismos colombianos se va creando eso de cuidarnos... pero si ahí viví...”

Estas tres narraciones reflejan la situación de muchos de los solicitantes de refugio, cuando ingresan a un segundo país, las situaciones bajo las cuales se dan la huída, en la mayoría de veces no permite que la persona pueda traer más que algo de ropa y un poco de dinero, no obstante como muchos de ellos mencionaron “la vida aquí es muy cara, la plata que yo traía de Colombia, aquí no

me duró cuatro meses” (Carlos), “en Colombia dicen que aquí es bueno para vivir, pero yo creo que la gente se viene sin saber que el dinero aquí vale cuatro veces allá y rápido se quedan sin nada” (Rut).

La situación socioeconómica del país que brinda la posibilidad de la solicitud de refugio, respecto al país de origen o del que huye el solicitante de refugio es una de las situaciones que mayor pesa en la probabilidad de un “nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...” tal como lo establece el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos.

Por otro lado, en los casos estudiados existe un fenómeno interesante, pues son los mismos refugiados colombianos o bien la colonia colombiana en Costa Rica, quienes brinda el mayor apoyo a los nuevos migrantes, con el fin de proveerle oportunidades para adquirir al menos las condiciones mínimas de subsistencia o asegurarse la sobrevivencia en la sociedad costarricense, no obstante estos lazos sociales con miembros de la misma nacionalidad, se convierte según las categorías de Bhugra (2004), en el juego de la dinámica social de integración-separación en la que se trabajará más adelante.

Entre estas condiciones mínimas se encuentra la vivienda, pues como algunos de ellos aseguran “es mejor venirse cuando ya hay alguien acá pues ellos ayudan a que el golpe sea menor, al menos le dan a uno donde vivir... yo me vine con mis cuatro hijos, pero ya tenía una hermana acá, ella fue la que me convenció que me viniera cuando mataron a mi esposo” (Martha, ingresó al país en 2006), sin embargo algunos comparten los gastos de alquiler y alimentación con personas con las que no poseen vínculos sanguíneos pero con las que comparten en el territorio nacional, como en el caso de Héctor, quien ingresó a Costa Rica en el 2001:

“yo viví en los Hatillos, cuando llegué. Ahí compartía con un amigo, que fue con el que me vine, claro el tenía novia y yo no, compartimos

el arriendo hasta que ella llegó, porque después se fueron y nunca más los volví a ver.... A sí, claro yo seguí pagando los gastos, por que gracias a Dios a mi me habían dado trabajo en una tienda, como administrador... sí, si era una tienda de otro colombiano”

Así mismo, la situación de Juan, sigue siendo a la fecha angustiante, pues como lo señala, la carencia de vivienda y alimento es algo difícil, *“no me puedo quejar porque trabajo sale, aquí la gente trata de ayudarlo a uno, pero si es difícil saber que no se cuenta con un techo digno o que no hay alimento todos los días”*.

Dentro de lo compartido por los participantes la vivienda sigue siendo uno de los principales factores de riesgo a la hora de vivir como inmigrantes en el territorio costarricense, mencionan que aun cuando la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) ofrece un subsidio económico, este es reservado únicamente para los Refugiados y no es aceptado en todos los casos, según lo menciona Ernesto (ingreso al país en el 2001):

“Fui a varias oficinas destinadas para “ayuda al refugiado” pero necesitas llegar casi cayéndote en frente de ellos para que crean que necesitas ayuda. Un ejemplo yo me quede en la casa de una familia que muy amablemente nos hospedo. Por esa razón nosotros no pudimos obtener un beneficio para vivir aparte pese a que la ayuda fue temporal. Osea que teníamos que estar durmiendo en la calle para ellos brindarnos ayuda, la cual no procede de los dineros de Costa Rica sino de las Naciones Unidas a través de sus oficinas.”

Sobre el mismo tema Carlos, expresa:

Si, ellos dan un subsidio, pero solo es para refugiados, osea cuando eres solicitante te jodiste y es un poco de dinero, que lo tomas para pagar la casa o comprar comida, si es para la casa no te alcanza al menos que vivas en una pensión y si lo tomas para la comida, no tienes donde vivir.

En este punto es importante aclarar que por la condición de solicitante de refugio, estas personas no pueden optar por beneficio de vivienda por parte del Estado, ya que, esto es una condición inestable para que el gobierno invierta en temas de

esta índole, aunado a eso, todos los beneficios relacionados con ayuda económico o vivienda por parte del estado son nulas.

No así, la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) respaldada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Los Refugiados (ACNUR), brinda ayuda a estas personas para que puedan tener elementos básicos de subsistencia, aclarando que, no precisamente todas las personas en condición de solicitantes o de refugiados van a recibir dicha ayuda. ACAI cuenta con restricciones y estudios que permiten valorar los parámetros para poder avalar o rechazar una ayuda económica. Dicha ayuda puede consistir, en este punto, de brindarle un monto determinado económico para que pueda cancelar alquileres de los lugares donde duermen.

Los casos pueden ser muy relativos y esta ayuda va a depender mucho del perfil de la persona que solicita la ayuda, sin embargo, el factor de familia y niñez es un tema importante en la valoración, aun así, no implica que se determinante, por otro lado, la condición de salud, edad, género, son otros puntos tomados en cuenta.

En cuanto a vivienda la Convención de 1951, en su artículo 21, es clara en identificar que los que se encuentran legalmente en el territorio, el Estado le brindara las condiciones de trato más favorables posibles (...), sin embargo, en este punto, no mencionan a los solicitantes de refugio, por lo que, independientemente de esto, ellos son la parte más afectada y son los que van a requerir de mayor acceso a condiciones favorables.

Por otro lado, los entrevistados mencionan haber recibido cuando lo necesitaron sea durante el proceso de solicitantes de refugio o bien en estatus de refugiados un buen trato de parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, en palabras de Héctor:

“Cuando mi esposa tenía unos meses de embarazo ella tuvo una pérdida y bueno nosotros fuimos al hospital y recuerdo que la atendieron y le hicieron todo lo que necesitaba, al final una enfermera se acercó y dijo “mire esto fue lo que le hicimos a su esposa, todo esto vale tanto, sin embargo sabemos que ustedes no pueden pagar, nada más firmeme aquí y listo”... imagino que eso de la factura era nada más como para que dijeran que se cumplió con el trámite pero nosotros no podíamos pagarlo y ellos lo sabían, tampoco nos llegó nunca una factura”

Por su parte, Martha asegura que siempre que ha tenido a sus hijos enfermos, ella ha podido ir al Ebais, para que sean atendidos y *“sin ningún problema y muy amablemente sus hijos han recibido la atención que necesitan”*.

Sobre esta atención médica durante todo el proceso, los entrevistados mencionan que es una gran oportunidad, pues de alguna manera ayuda a reducir los niveles de estrés y angustia ante el temor de una enfermedad y no tener el dinero para recurrir al médico, como Carlos mencionó: *“Bueno una de las cosas que me preocupaba era el hecho de no saber si me enfermaba que iba a pasar, después supe que la C.C.S.S atiende a los extranjeros sin tantas trabas y que hasta los medicamentos ofrecen”*

Afortunadamente ACNUR-CCSS, realizaron un convenio donde a los extranjeros que se encuentren en proceso de solicitud de refugio o refugiados pueden tener accesos a los servicios de salud de la Caja. De esto la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) lleva un control donde las personas que requieren de atención médica por primera vez, la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI) le extiende una orden provisional que le permite ser atendidos en cualquier centro médico de la Caja. Los únicos requisitos son: tener una necesidad médica que amerite la intervención y tener la documentación al día (carne de solicitantes o de refugiado). La orden se extenderá por máximo de seis meses. Esto se debe a que en teoría, durante este rango, la persona ya habría concluido con sus trámites legales y haber obtenido su credencial de refugiado.

En el caso de los refugiados, la situación se vuelve un poco mas regulada, ya que a ellos de igual forma se les puede seguir brindando la ayuda de extender ordenes de atención medica, sin embargo, ellos bajo esa condición ya pueden optar por un seguro voluntario o en mayor de las probabilidades, de estar asegurado por un patrono.

Entre los problemas de conducta más frecuentes que deben enfrentar durante el proceso de refugio, señalan que está el enojo o irritabilidad, ante sentimientos de frustración, soledad, angustia, miedo o tristeza, siendo en el mayor de los casos entrevistados la soledad, tras la ruptura de los lazos familiares.

Héctor, recuerda durante su primer año debió pasar la navidad solo:

“viejo, eso fue ummmm, mi amigo se fue con su novia un 23 de Diciembre y yo recuerdo que solo tenía en el cuarto un radio, que además estaba malo y solo le entraba A.M. y además solo una emisora, así que pasé llorando toda la navidad y el año nuevo, por que el sentimiento de soledad es muy grande”.

1.2 Educación

Como anteriormente se abordó la educación es uno de los principales aspectos que garantiza el desarrollo de la potencialidad humana y con ello personalidad del individuo, jugando un papel fundamental para la sobrevivencia de los sujetos y las sociedades en general.

En el caso de los y las solicitantes de refugio, mencionaron que el sistema educativo de Costa Rica es de alta calidad, quienes tienen hijos expresaron no haber tenido ningún tipo de inconveniente para que el menor siguiera estudiando.

En el caso de Martha, quien tiene cuatro hijos declaró:

“...la educación es buena, yo no tengo de que quejarme en este aspecto ni en el de salud, si me entiende, porque mis hijos han recibido buena atención en ambos, tal ves tuvimos un inconveniente

con el mayor, por que cuando el ingresó al colegio hubo unos que hasta me le pegaron... el no supo por qué, el dice que siempre le decían colombiano narco y otras cosas más... si lo trataban mal solo por el hecho de ser colombiano... para el fue más difícil, pero los otros tres no han tenido ningún problema”.

Por su parte, Ernesto menciona:

“Mira acá uno ve campañas publicitarias pidiéndole a los jóvenes que regresen al colegio, ofrecen becas y están en esos programas como Avancemos, cuando yo veo eso me quedo sorprendido, porque allá en Colombia, tú tienes que tener plata para estudiar, el gobierno no se va a poner a hacer esa clase de campaña publicitaria, si no quieres ir al colegio es tu problema, aquí por lo menos uno ve esa preocupación y la educación para los niños es de calidad...”

Es importante señalar, que ambos relatos se refieren a la educación primaria, la cual según los convenios internacionales y la Convención de Derechos de los niños, establece como gratuita e igualitaria. Sin embargo, existe según los entrevistados una dificultad para hablar de Educación inclusiva, pues aun cuando el Estado ofrece una educación de calidad y procura que sea igualitaria, no toma en cuenta las distinciones socioculturales de los participantes, como lo menciona Rut:

“una de las cosas más difíciles para nosotros son las materias de historia de Costa Rica, eso nos cuesta y los maestros creen que ya tenemos los conocimientos básicos, increíblemente el español también puede resultar difícil, porque ustedes utilizan palabras diferentes a las nuestras, tal ves no es difícil como materia, pero si en la parte cuando la maestra explica a los niños o cuando el profesor nos da la clase... recuerdo cuando tuve que aprenderme el himno, los presidentes... es algo que para ustedes es normal, pero para nosotros es todo un aprendizaje nuevo, que requiere tiempo y paciencia”

Por otro lado, respecto a la población adulta, cuatro de los entrevistados ya en estatus migratorio de residentes, poseen grados académicos universitarios los cuales no se encuentran ejerciendo en Costa Rica, siendo la respuesta común de todos, que los trámites para reconocer el título son muy largos, costosos y burocráticos, razón por la que no han procurado el reconocimiento.

Esta situación, agrava de alguna manera la posibilidad de acceder a una mejor calidad de vida, pues aun cuando son personas con un conocimiento profesional importante que puede ser aprovechado para un mejor salario y al mismo tiempo enriquecer el mercado laboral costarricense, su negativa no les permite tener mejores recursos económicos.

Sin embargo, es importante recalcar que los solicitantes de refugio no pueden hacer equiparaciones académicas hasta que no se defina su estatus migratorios, esto es si se aprueba su solicitud y en caso de ser denegada, si se acogen a otra modalidad. Lo cual agrava su situación económica, no solo por la razón de su imposibilidad para trabajar, sino porque al negarse la posibilidad del trámite, se atrasa el proceso y con ello se perpetua la situación económica en la que se encuentra, la mayoría de veces en estados de explotación.

Sobre el trato discriminatorio en los centros educativos, ninguno de los entrevistados a excepción de lo relatado por Martha respecto a su hijo menor, manifestó haber recibido alguno. De hecho Carlos, manifiesta que la *“La personalidad del costarricense es muy amable y en todas las circunstancias fui bien recibido...”*, en la actualidad conozco muchas familias ticas en las que me siento como en familia”, mientras que Ernesto, expresa sobre su adaptación al ser costarricense:

“En principio fue muy duro, ya que cosas como el choteo me afecto mucho y bueno pero con el tiempo me acostumbre... el costarricense es buena gente, me llama mucho la atención que ustedes dicen venga a mi casa a tomar café, pero esas invitaciones nunca se concretan, creo que es más por cortesía o amabilidad... me pasó mucho con amigos de la universidad y otros conocidos”

Es importante rescatar, que en el caso de Martha, ella aprovechó el tiempo del proceso de solicitud de refugio, para estudiar, en sus palabras:

“mira cuando llegué, traía algo de ahorros, mi hermana vivía ya acá, eso me dio muchas más oportunidades, entonces yo aproveché y estudié en un instituto para ser estilista, cuando me aprobaron el

estatus de refugiado, yo sabía que ya tenía algo con qué defenderme y me puse mi propio salón de belleza, ahora trabajan ahí con otro colombiano, un cubano y otra muchacha”

Según ella, la oportunidad de acceder a la capacitación para ejercer una labor, ha sido fundamental para el desarrollo personal y de su familia en Costa Rica, manifestó:

“el aprendizaje de un nuevo oficio que puedas ejercer, sirve para ayudarte económicamente, en Colombia jamás hubiera pensado en hacer esto, lo tenía todo allá, pero cuando no tienes nada y necesitas vivir, debes de aprender hacer cosas que te permitan sobrevivir y acá al menos no hay tantas trabas para uno en ese sentido”

De todos estos casos, se puede identificar, que en cuanto a la educación a menores, el panorama está abierto y es accesible, pero cuando se trata de educación superior, las cosas se ven limitadas.

La Convención de 1951, establece en cuanto a la educación: que el Estado contratantes le brinde el mismo trato que los nacionales respecto a la enseñanza elemental. De igual forma:

“2- Los Estados Contratantes concederán a los refugiados el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros en general respecto de la enseñanza distinta de la elemental y, en particular, respecto a acceso a los estudios, reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, exención de derechos y cargas y concesión de becas.”

La realidad que enfrentan estas personas que buscan un mejor estatus laboral mediante reconocimientos académicos, se ve limitado – no impedido- a las condiciones de cada país contratante, ya que, deben de luchar por situaciones similares a las que puede enfrentar un nacional, y por su condición de extranjeros, las posibilidades se ven mas limitadas por el factor competencia y preferencias.

En el caso de los solicitantes, su impedimento de para el reconocimiento de títulos, los ven obligados a esperar a obtener el estatus de refugiado para proceder a la equiparación de títulos, por otro lado, en esta condición de

solicitantes, no están limitados a educarse en otras áreas, por ejemplo: ACAI, brinda cursos de rápido impacto, para que las personas en esta situación aprenda un oficio o habilidad que les permita tener un ingreso, esto les ayuda tanto para subsistir como para mantener la mente ocupada durante el proceso de espera.

En el caso de los que cuenta con un estatus de refugiados, a ellos también se les brinda cursos libres para puedan desarrollarse en un campo más amplio, hasta el punto de que algunos ya han creado sus propias microempresas.

Una de las limitantes para aquellas personas que cuenta con estudios superiores, es que su situación laboral va a depender del mercado y la economía del país, tanto así, que muchas han optado por ubicarse en otro trabajo que no corresponde a su profesión, ya que, es difícil conseguir que lo contraten o simplemente su mercado está saturado.

Por lo tanto, dentro las entrevistas la valoración por parte de los entrevistados de las oportunidades de educación y capacitación dentro del sistema educativo formal o bien informal son positivas, favoreciendo el proceso de integración a la sociedad costarricense.

1.3 Económico-laborales.

Para el análisis de la siguiente categoría es importante retomar lo mencionado por Villareal, respecto a la importancia del trabajo para los seres humanos:

“Toda persona tiene como necesidad básica de vida la ocupación y la retribución por ésta, como medio para poder subsistir, el o ella y su familia. Dada la importancia del trabajo como factor organizador y estabilizador de la vida psíquica y las condiciones de subsistencia humanas, es necesario anotar las repercusiones en la vida de los/as solicitantes de refugio, al no contar con este derecho fundamental. (2004, p. 5)”

Tal como se abordó teóricamente, los y las solicitantes de refugio, no poseen dentro del marco jurídico costarricense la posibilidad de ejercer labores retributivas, de manera que sus ingresos económicos se ven afectados y con ellos las necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido, educación, entre otras.

Lo cual produce un aumento en el estrés y angustia vividos como parte del proceso, tomando en consideración que los y las solicitantes se encuentran en el periodo inmediato a la llegada del país, por lo que se encuentran no solamente intentando integrarse al nuevo contexto sociocultural, sino también procesando la realidad de las circunstancias de su salida del país de origen o del que no desean la protección, tal como Ernesto menciona: *“Es imposible trabajar ya que necesitas mostrar que estas de alguna manera legal y la gente tienen como miedo de la gente que se refugia. Algo peor que la misma razón de la cual huyes”*.

Sobre este mismo temor, Rut expresa:

“Cuando yo iba a buscar trabajo se me cerraban las puertas, la gente decía, tiene muy buen currículum pero no la podemos contratar, la gente tiene como miedo de contratarte y tener problemas con la ley, ellos no saben que un refugiado cuenta con las mismas posibilidades de un nacional, de hecho cuando yo comencé a trabajar fue como administradora de una tienda de coreanos, ni siquiera fueron ticos. Ellos me contrataron por un amigo que me recomendó, ahí duré como cuatro años laborando, nos iba muy bien.... Ah no si eres solicitante no puedes trabajar, de hecho en migración cuando te dan el carné de refugiado a veces debes de pedir que por favor te pongan el sello que dice que puedes trabajar, porque ellos no lo hacen, no se si no quieren o por qué”

La dificultad de acceder a un trabajo donde se les reconozca sus derechos y garantías sociales como los nacionales, hace que deban aceptar trabajos que no son bien remunerados, como expresa Carlos, *“Al no haber trabajo, o al tener un trabajo no muy productivo económicamente, las condiciones económicas eran deficientes y esto implicaba muchos cambios en la forma de vivir, en alimentación,*

en costumbres y en hábitos...”, estas condiciones de remuneración deficiente aun cuando se encuentran en estatus de refugiado, constituye una violación a los Derechos Humanos, dado que no solamente facultan la explotación, sino que también disminuyen la probabilidad de acceder a condiciones de vida dignas.

La Convención de 1951, establece que: “... el Estado Contratante concederá a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de tales Estados el trato más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.” Bajo este criterio, la realidad es otra, ya que como se ha visto en las versiones de los entrevistados, existe gran dificultad al acceso al trabajo por parte de empresas nacionales cuando se trata de refugiados, por lo que, lo escrito a lo real es muy marcado y diferente.

Es aquí en este punto donde se puede decir que existe una violencia de derechos ante la igualdad, según la Declaración Universal de los derechos Humanos, en su artículo 2 dice:

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Sin embargo, este aspecto se ve violentado a situaciones de temor por los nacionales en contratar extranjeros por el hecho de considerar que pueden acarrear algún tipo de problema legal, esto se debe principalmente al desconocimiento de las condiciones de los refugiados y de las leyes que lo respaldan.

Se aclara que los solicitantes de refugio, no pueden trabajar, sin embargo, en la realidad, ellos realizan algún tipo de labor generalmente informal, para poder subsistir mientras se concluye con el proceso.

Ante la imposibilidad de los solicitantes de refugio de poder ingresar al mercado laboral, existe la posibilidad de que se vinculen en actividades delictivas por las que se ofrece una remuneración económica elevada, tal como continúa expresando Carlos,

“...mire, hasta en la forma en la que muchas personas que vas conociendo, algunas pueden bien ayudar pero otras completamente te mal ayudan, y de una u otra manera algunas personas te ofrecen involucrarte con cosas no muy legales... yo tuve un amigo acá que me ofreció trabajo, yo sabía que el montonón de plata que el manejaba no podía venir sino de actividades ilegales... el quería reclutarme, pero gracias a Dios yo no tengo buena vista, entonces no sirvo para usar el arma...”

Sobre esta misma posibilidad de desarrollar actividades ilegales como medio para ganarse la vida, Héctor menciona:

“Yo conocí acá a un tipo que fuimos muy amigos, el estuvo acá y salíamos, pero hubo un momento en el que regresó a Colombia con su mujer, estuvo allá como un mes y medio, cuando vino yo lo fui a recoger al aeropuerto, y ahí mismo cuando veníamos el me ofreció que trabajara con el, me dijo de que se trataba y claro yo le dije que eso no lo quería hacer... empecé alejarme de el, porque sabía que eso me traería consecuencias, sin embargo el empezaba a decir que yo le estaba sacando el cuerpo, que no quería trabajar... bueno finalmente el tipo se alejó, luego con el tiempo me dí cuenta que mató a un hombre acá por asuntos de droga y huyó a Colombia...”

Ambos entrevistados concuerdan que su negativa acceder a participar de este tipo de actividades tuvo que ver con el temor a las consecuencias, pero que se podría convertir para muchos en una alternativa de sobrevivencia cuando no cuentan con los recursos económicos para vivir y no hay más posibilidad.

1.4 Vínculos Socio-afectivos

En este punto, las personas entrevistadas manifestaron que en cierto parte del proceso enfrentaron situaciones emocionales fuertes que afectaron su estado emocional, tal es el caso de Carlos que indicó: *“... pase navidades y años nuevos*

solo, las pase llorando porque no tenía a nadie...” Así como otras personas, pudieron haber pasado la misma situación.

El factor familia, es el enlace que más fuerte se presenta en cuanto a vínculos afectivos, ya que la mayoría de los refugiados dejan a sus familias en su país de origen mientras que ellos se reubican en otros países, a diferencia de quienes ingresan al país con sus familias.

Dado que, la familia es el primer mundo social con el que los individuos interactúan y por consiguiente el primer agente de socialización que se encarga de proporcionar las primeras experiencias humanas de interacción y reciprocidad social, no solamente brinda a los sujetos la oportunidad de ser tratados como individuos distintos sino también como sujetos sociales que forman parte de un grupo.

Los vínculos familiares son los más importantes en el desarrollo y crecimiento del individuo, asegurando en primera instancia la identidad y pertenencia de este no solamente al entorno familiar, sino también el social. Por esta razón es considerada dentro de los Derechos Humanos, como un derecho inviolable del individuo y su protección garantiza la protección del sujeto mismo.

Sin embargo, en las migraciones forzadas, la desvinculación familiar tanto a nivel del núcleo familiar como de la familia extensa supone una de las principales problemáticas que enfrentan los solicitantes de refugio o bien cualquier migrante. No obstante, en el caso de los migrantes forzados la desvinculación se da bajo circunstancias no planeadas por el individuo y dado la urgencia de su salida del país del que huye, el sujeto no solamente migra en situación de crisis psicológica sino también emocional tras la desvinculación forzada.

Si bien, existen normas jurídicas internacionales que promueven la reunificación familiar, es importante recalcar que esta se da, cuando al solicitante de refugio le ha sido aceptada por parte del gobierno receptor su solicitud, de manera que los

meses que supone dicho proceso, acrecientan la crisis de la desvinculación, agravada por situaciones de la falta de empleo o la situación económica, ambas categorías anteriormente tratadas.

Los sentimientos de desarraigo y soledad son los más vivenciados durante el proceso de arribo al país, tal como menciona Carlos:

“... cuando yo llegue, mi mama acababa de morir en Colombia, yo me vine para acá y cuando empecé a sentir la soledad, a ver mis condiciones de vida, que vivía en ese cuartico de la pensión, que no tenia pa comer, fue cuando me dije, hójole pero que hice, que bruto, no solo perdí a mi mama sino que también perdí a mis amigos y el resto de mi familia... la soledad es muy dura... la primera navidad es la mas difícil”

Del mismo modo narra Héctor:

“La soledad es uno de los peores sentimientos, no importa donde estés siempre sabrás que no puedes regresar a ver a tu familia, que estas solo en esta tierra e independientemente de la adversidad debes echar pa lante, mira ahora existe mas tecnología para comunicarse con la familia, pero cuando yo vine no era así, tenia que ir a uno de esos cafés donde hacen llamadas internacionales para poder comunicarme y como haces eso cuando la plata no te alcanza...”

Juan por su parte, se encuentra en una situación en la que posee tres años de no ver a su esposa, ni tampoco conoce a su hija menor, tal como lo señala:

“...cuando me vine mi esposa estaba embarazada, yo no conozco a la niña, tengo ya tres años de no ver a mi esposa ni mis hijos... por mi situación económica, no puedo estar en contacto con ellos muy a menudo, pero así es la vida...”

Sobre la soledad Rut, menciona,

“no es lo mismo cuando debes venirte solo, que cuando vienes con alguien de tu familia o cuando sabes que alguien de ella o cercano a ti esta aquí... claro nosotros vivimos la soledad de manera diferentes, pero teníamos el grupo de amigos que todos estábamos en proceso de solicitud y eso como que te ayuda un

poco, especialmente para las fechas importantes como navidad y año nuevo”

De acuerdo a los participantes, la tristeza y el desarraigo serán siempre parte del proceso de una migración forzada, así como la soledad, sin embargo, la migración puede ser más dolorosa cuando se han quebrado vínculos familiares y el individuo debe procurar la integración a la nueva cultura en soledad, haciendo frente a la ambivalencia de la frustración y el bienestar, la desesperanza y la esperanza de un mejor futuro en la seguridad de un nuevo territorio.

Sobre el proceso de integración y adaptación cultural, los sujetos apuntan a un periodo donde hay un sentimiento de bienestar y “enamoramiento” de la cultura costarricense, sin embargo conforme el tiempo avanza y la atención en migración no se brinda con calidad o se retrasa la respuesta sobre la solicitud, la desesperanza aumenta y la frustración con ella.

Apuntan que uno de los factores más difíciles para lograr una adaptación cultural, es la atención brindada por parte de Migración y Extranjería:

“La atención al público muchas veces no fue muy gentil, las personas que atendían no ofrecían una información acertada y oportuna, en algunos momentos hacían sentir a quien aspiraba a ser refugiado muy mal, como si se estuviera mendigando algo”

Sobre esta misma situación Ernesto expresa:

La inconsistencia de los funcionarios en pedir papeles nuevamente, cuando se habían vencido por estar tanto tiempo en medio de las oficinas de migración, no por que llegaron vencidos, también la mala atención por parte de algunos funcionarios, quiero destacar que la gente joven en migración es la que mas se identifico con la situación y trataron de darnos soluciones y darnos una voz de esperanza siempre...

Siendo esta una de las principales circunstancias que dificultan el bienestar del sujeto en el desarrollo dentro de la comunidad costarricense, pues como lo mencionaron, la atención y respuesta que da la Oficina de Migración a la solicitud

de refugio, es un asunto de esperanza para los sujetos y con ello necesaria para lograr la integración a la cultura costarricense, sin dejar de lado los otros aspectos económico-laborales anteriormente tratados.

1.5 Seguridad.

En el campo de la seguridad relacionado con temas migratorios y de refugio, se presenta una situación particular, donde las garantías de protección de derechos se ven violentadas dentro del país de origen debido a que sus derechos se ven restringidos en tanto su propio país no puede brindarle la protección necesaria; tal como lo menciona la Declaración Universal de Derechos Humanos el Artículo 3 *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*, ante esta situación es contradictorio tal situación donde otro país debe de brindarle la protección de que su propio país debe de brindarle, bajo las mismas garantías, sin embargo, en un termino de sentido común, es entendible que ciertos países sufren de conflictos internos donde ni el mismo Gobierno tiene la capacidad de brindar protección a sus ciudadanos.

En tema de Refugiados o solicitantes, desde un aspecto general de seguridad, qué pasa con los países donde se reciben solicitantes de refugio en cuanto a temas de seguridad?; Un país determinado puede recibir una cantidad indefinida de solicitantes de refugio, pero el mismo país determina a quien se le aprueba y a quién no. Una vez que estas personas se establecen en condición de solicitantes de refugio, el país receptor tiene la obligación de brindarle la protección mientras se resuelve sus situación migratoria, tal como lo dice La Convención de 1951, en su artículo 33: *“...que para garantizar la seguridad del sujeto, los Estados no podrán expulsar o devolver al individuo en ningún territorio donde la vida o libertad esté en peligro por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas”*

Este aspecto puede generar varias situaciones: 1- el aumento desmedido de población extranjera, 2- posible incremento en las zonas rurales poblada de extranjeros, 3- posible incremento en la inseguridad, 4- aumento de contaminación, ente otros. Aunado a eso, el país receptor se ve limitado a tomar medidas en cuento al impedimento de ingreso de este tipo de personas, ya que normativa internacional, no podrán ser expulsados ni devueltos, a menos que sea por voluntad propia.

En tema de seguridad, existen otros aspectos que se ven amenazados por el ingreso de extranjeros, por mencionar: temas enfocados a la protección del medio ambiente (seguridad Ambiental), donde la sobre población en determinados puntos incrementa la contaminación de ríos, aumento de los residuos de basura, zonas rurales de de un tipo de población de clase pobre. Al hablar de clase pobre, se hacer referencia a que a mayoría de las personas que ingresan al país, son personas con recursos muy limitados, quienes adoptan ubicarse en lugares accesibles a su condición económica

En el caso de los solicitantes, al tener limitado el acceso al trabajo, se ven obligados a buscar la forma de obtener de alguna forma un medio económico para poder subsistir, lo cual, se ven obligados a realizar cualquier labor informal con el fin de obtener un poco de dinero para alimento y/o vivienda, sin embargo, este aspecto, en ocasiones ha obligado a estas personas a involucrar en actividades ilícitas del cual obtienen un beneficio económico, a veces de gran magnitud en otras no tan remunerados, pero el “estado de necesidad” es el factor detonante ante este tipo de conductas.

De igual forma los solicitantes de refugio y demás extranjeros son víctimas de delitos, y en ocasiones son más vulnerables a serlo debido a su inseguridad y temor a ser dañado o expulsado de lugar de donde están.

Este tipo de labor informal, puede llegar a formar parte de la vida de esta persona como estilo de vida, lamentablemente como se mencionó, este tipo de actividades puede consistir en actos delictivos con grupos organizados, o puede tornarse una actividad individual.

Otro de los aspectos pero más que todo, preventivos, es que el flujo de extranjeros es una situación que no se puede controlar, mas si contamos con el ingreso descontrolado de solicitantes de refugio. Es aquí donde la participación del Estado y las políticas criminales en cuenta a temas de seguridad y control toman partida, sin embargo, como se ha visto en la actualidad, principalmente con la nueva Ley de Migración y Extranjería, no se prevé una visión positiva en cuanto a esto, ya que a pesar de que ya está en vigencia la Ley, aun no se han creado los reglamentos ni los comités que estarán a cargo de la revisión y seguimiento de los casos de refugio y solicitantes, por tanto, existe un estancamiento de solicitudes y por consecuente un estancamiento de ingresos, pero no en las fronteras, sino, a lo interno del país donde dichas personas en condición de solicitantes esperan una respuesta y un trámite agilizado para establecer su condición migratoria.

Todos estos factores hacen que exista un bloqueo en los trámites migratorios de los solicitantes, y por consecuencia, la estadía en mayor tiempo de estas personas a lo interno del país en condiciones de pobreza, carentes o limitados a la alimentación y vivienda.

1.6 Libertad personal.

En cuanto a la libertad personal, en garantía a la las libertades que poseen las personas bajo las normas internacionales que las protegen, las personas gozan de libertad en cualquier país según se indica en la Declaración de Derechos Humanos, artículo 2: 1. *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo,*

idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Sin embargo, el país enfrenta un ingreso de extranjeros indocumentados que desean ingresar por varias razones, entre ellas: mejor condición de vida, solicitante de refugio o solamente de paso, sin embargo, antes estas circunstancias, por aspectos legales de nuestro país muchas personas no podrán ingresar según detalla el artículo 64 de la Ley de Migración y Extranjería:

“El rechazo es la acción mediante la cual la autoridad migratoria niega a una persona extranjera su ingreso al territorio nacional y ordena su traslado inmediato al país de origen o procedencia, o a un tercer país que la admita, cuando: 1) No cumpla los requisitos de ingreso exigidos por la legislación vigente o presente algún impedimento para ingresar al país. 2) Sea sorprendida intentando evadir el control migratorio o ingresando por un lugar no habilitado para tal efecto.”

Ante tales hechos, la prohibición de ingreso al país sería nula, sin embargo, en caso de los refugiados o que viene al país a solicitar refugio, tienen una ventaja según menciona el artículo 31 de la Convención de 1951:

1. Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales, por causa de su entrada o presencia ilegales, a los refugiados que, llegando directamente del territorio donde su vida o su libertad estuviera amenazada en el sentido previsto por el artículo 1, hayan entrado o se encuentren en el territorio de tales Estados sin autorización, a condición de que se presenten sin demora a las autoridades y aleguen causa justificada de su entrada o presencia ilegales.

2. Los Estados Contratantes no aplicarán a tales refugiados otras restricciones de circulación que las necesarias; y tales restricciones se aplicarán únicamente hasta que se haya regularizado su situación en el país o hasta que el refugiado obtenga su admisión en otro país. Los Estados Contratantes concederán a tal refugiado un

plazo razonable y todas las facilidades necesarias para obtener s admisión en otro país.”

Esto quiere decir que, cualquier persona que ingrese al país bajos las condiciones de solicitud de refugiado, tienen la libertad de acceder y realizar los trámites correspondientes y formalicen su condición migratoria, aunque su proceso de tránsito sea de manera ilegal (sin documentación).

En este aspecto, de los casos analizados, ninguno de ellos ingresó de forma ilegal al país, sino que realizaron los trámites según se establece por ley.

Capítulo III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En virtud de lo analizado en este trabajo se pudo llegar a la conclusión que:

- 1- Dentro del ámbito internacional, existen deficiencias y debilidades a superar, cuando se trata de la protección y atención de solicitantes de refugio (no hay normativa que menciones algo sobre solicitantes), tanto del Sistema Universal y del Sistema Interamericano, así como del orden jurídico interno de los Estados para hacer frente a los complejos problemas legales, económicos, sociales, culturales y laborales, de estas personas;
- 2- La protección de los asilados y refugiados es parte integrante del Derecho Humanitario y de la protección internacional de los Derechos Humanos, por tanto, los Estados partes deberán de brindarle en la mayor de las posibilidades la protección necesaria en virtud que en la práctica existen deficiencias en cuanto a su cumplimiento.
- 3- Existe descontrol migratorio y de las medidas restrictivas en las fronteras de otros países –incluyéndonos- , que permite el paso e ingreso irregular de personas en busca de refugio, inmigrantes económicos, o que simplemente están de paso hacia otros países, aspecto que afecta a nivel general todos los Estados, el creciente transito de inmigrantes y de refugiado.,
- 4- A pesar de conocer las condiciones migratorias de los refugiados que se encuentran legales en nuestro país, aun existe secuelas de xenofobia en la sociedad, por consecuencia, limita y dificulta la adaptación y desarrollo laboral, emocional, educativo y social del refugiado en el país, y principalmente cuando se trata de personas en condición de solicitantes, ya que sus limitaciones son mayores, por lo que, el efecto discriminatorio es más notorio en este tipo de personas.
- 5- En cuanto a ACNUR Costa Rica y la Dirección General de Migración y Extranjería, existe un divorcio laboral debido a que ACNUR, solamente se encarga de darle ayuda a las personas en la condición de refugiados y en la

mayor probabilidad de los solicitantes de refugio, por otro lado, Migración y Extranjería se dedica a realizar los trámites, denegaciones y aprobaciones de dichas solicitudes y no un trabajo conjunto para cumplir los objetivos de cada uno.

- 6- En el caso de Costa Rica, mientras los procesos de tramitación de los solicitantes sigan durando mas de los previsto, existe mayor probabilidad de que ellos se aboquen a buscar medios de subsistencia, y esto trae como consecuencia, la explotación, los abusos y la manos de obra barata para el país, generando desempleo nacional, y que ellos sean tratados de manera denigrante y desvalorizada como cualquier inmigrante económico.
- 7- El largo trayecto de la tramitación de la solicitud de refugio a la condición de refugiado, coloca a estas personas en una condición de dependencia de programas de asistencia y ayuda. Las nuevas dificultades que enfrentan: impedimento de trabajo, a estudio, vivienda digna entre otros, generan y agudizan problemas emocionales que ya portaban, como: angustia, depresiones, baja autoestima, etc. Ante esta realidad social emergente, la carencia de políticas de respuestas viables y oportunas impiden que disminuyan el sufrimiento y penalidad de esta población, y propagándola, la cual viene acarreado rupturas familiares, lazos sociales y culturales.
- 8- El acceso al campo de la salud a través de convenios como A.C.N.U.R. Costa Rica y C.C.S.S., demuestran el interés del Estado con las personas refugiadas, lo que garantiza que se respete y permita el acceso a la salud, como derecho fundamental de las personas.
- 9- En cuanto a temas de seguridad, mientras los procesos de solicitud de refugio sigan estancándose, el país puede estar sufrir un incremento descontrolado de extranjeros, lo cual puede generar dificultades a dichas personas, en virtud de la escases de recursos económicos, de

vivienda y alimenticios, lo que acarrea consecuencias para la seguridad personal y ciudadana del país.

- 10- Se identifican carencias de políticas criminales enfocadas a la prevención y control de la población inmigrante por parte del Estado, ya que como se ha detallado, existe una ola de inmigrantes y no se ha planteado por parte de Migración o Seguridad Pública alguna medida de control, ya sea, como medida preventiva o represiva para identificar indocumentados y mantener una vigilancia constantes en fronteras y puntos vulnerables.
- 11- Dentro del ámbito laboral, a pesar de los derechos y garantías que respaldan los instrumentos internacionales y nacionales a los refugiados legalmente establecidos en nuestro país, aun existen temores y rechazos para la contratación de este tipo de personas por parte de la sociedad, esto, en virtud de la desconfianza o de las conductas xenofóbicas que aún existen. La limitante se enfoca en las personas solicitantes de refugio, ya que ellos se les tiene restringido trabajar, aspecto que de cierta manera genera un impacto negativo y frustrante hacia ellos mismos, como delicado y preocupante para la ciudadanía en cuanto a temas de seguridad.
- 12- Dentro del ámbito educativo, existe una respuesta y ambiente positivo por y para los Refugiados, ya que cuentan con las facilidades y motivaciones que brinda el sistema educativo nacional, tanto en la enseñanza básica como la superior, no así, para los que se encuentran en proceso de solicitud de refugio, ya que, se ven limitados a los accesos principalmente de estudios superiores por su condición migratoria que se encuentra en proceso de transición, sin embargo, no implica que no tengan acceso a cursos básico libres de alguna manualidad o desarrollo de habilidades impartidas por ACAI, como medio de ayuda al desarrollo de capacidades.

-
- 13-E tema de Seguridad Humana da como resultado, que las deficiencias en cuanto a controles migratorios, atrasos en los procesos por parte de la Dirección de Migración, carencias de políticas de seguridad, hacen que las diferentes categorías en que se clasifica la seguridad humana, se vean afectadas, y algunas como la seguridad ambiental y comunitario, se encuentran en peligro de una decadencia mayor.
- 14- La Institución encargada de realizar los trámites para la aprobación o rechazo de refugio en nuestro país, -Migración y Extranjería- sufre un periodo de transición y atraso debido a la implementación de la nueva Ley General de Migración y Extranjería, que a la fecha después de haber sido publicada y aprobada el 01 marzo del 2010, han quedado rezagados los proceso de tramitación y seguimiento de las solicitudes de refugio, en tanto, La Comisión de Visas y Refugio que fue creada por esta ley, al día de hoy, no se ha reunido ni ha realizado ningún trámite relacionado con la solución al tema de las solicitudes de refugio, al extremo que, aún no cuentan con un reglamento interno.
- 15- Entre las inquietudes demostradas y manifestadas por los entrevistados referente a los procesos de tramitación de solicitudes y de los aprobados, es que el departamento de Refugiado de la Dirección de Migración y Extranjería, carece de buena atención de servicio al cliente en cuanto a modales, tiempos de espera y desinterés por parte del personal que labora en esa área para con las personas que llegan ahí.
- 16- En términos generales, se puede concluir: que en cuanto al tema de respeto de los derechos humanos y garantías a los refugiados y solicitantes de refugio, Costa Rica avala y practica dicha protección a las personas bajo esa condición migratoria, no obstante, ha de dejarse claro que, muchas de los deberes como país contratante de la Convención y demás instrumentos internacionales en cuanto a temas

de derechos humanos y refugio, las regulaciones económicas de ciertas políticas para el resguardo, acceso a cierto recursos, y protección de las personas en esa condición, se ven condicionadas y limitadas por políticas internas para cumplir a cabalidad lo que destaca en las normas, sin embargo, ante tales situaciones, es donde los entes Internacionales tienen que brindar su apoyo y buscar los medios para que los países con ciertas dificultades puedan brindar las condiciones básicas para que se garantice y respete los derechos Humanos de las personas refugiadas y en solicitud, como fue el convenio realizado por ACNUR-CCSS.

Recomendaciones

De lo expuesto en las conclusiones anteriores, las recomendaciones de este estudio son:

- 1- Ante esta realidad social emergente las Instituciones que velan por este tipo de personas –ACNUR y el Estado- tienen que trazar políticas de respuestas viables y oportunas que disminuyan el sufrimiento y penalidad de esta población, la cual viene acarreado rupturas familiares, lazos sociales y culturales.
- 2- La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e instituciones colaboradoras, se encarguen de divulgar, informar y enseñar a la población nacional e Internacional sobre: Quién es un Refugiado?, sus deberes y derechos, ente otros temas de interés esto con el fin de que la población mundial sepa cómo actuar y entender de las condiciones y motivos del porqué una persona se traslada a otro país a solicitar Refugio.

-
- 3- En los procesos de enseñanza, discusión y divulgación Internacional sobre temas de Refugiados, se haga un llamado a sensibilizar a los países que no han cumplido con lo establecido en los Instrumentos Internacionales en cuanto al respeto y aplicación a la protección de los derechos humanos para los Refugiados.
 - 4- En el caso de Costa Rica, que la Policía de Migración y Extranjería, implemente medidas más restrictivas en cuanto al control de flujo de inmigrantes y se dé un trato adecuado a aquellos que ingresan con fines de refugio.
 - 5- Por parte del Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección de Migración y Extranjería y otras Instituciones No Gubernamentales, implementen políticas criminales, para la prevención, control y mitigación del flujo de inmigrantes indocumentados, así como, la implementación de controles de documentación de las personas que ingresan con fines de refugio, ya que en la actualidad, ninguna Institución se ha preocupado por el manejo, control y regulación de este tipo de personas. Dichas medidas deben ir enfocadas y dirigidas en pro de la Seguridad Humana.
 - 6- Que la Dirección de Migración y Extranjería realice una labor conjunta con otras Instituciones Migratorias de otros países, para implementar convenios preventivos en los puestos fronterizos y regulares las inmigraciones.
 - 7- Que la Dirección de Migración y Extranjería implemente los cambios o mejoras en los procedimientos de atención y de valoración a refugiados y solicitantes de refugio, iniciando por la atención en la Oficina de Refugio, seguido por la nueva Comisión de Visas y Refugios que no ha iniciado labores para subsanar los atrasos desde la creación de la nueva Ley General de Migración.

-
- 8- Es necesario que la Dirección de Migración y Extranjería, implemente medidas para acelerar los procesos de valoración, ya sea con el incremento de planilla o la reubicación de personal el departamento de Refugio, aunado a eso, que en virtud que la Comisión de Visas y refugio aun no ha entrado en función, que la Dirección tome medidas alternativas para agilizar y valorar los casos atrasados.
- 9- Que las instituciones de ACAI y ACNUR continúen realizando y desarrollando más proyectos de ayuda a través de la Unidad Estratégica Laboral para Refugiados. Y en cuanto a los solicitantes de refugio, que de igual forma se les siga brindando ayuda en materia de charlas y cursos libres para mejorar sus habilidades y capacidades, en virtud de su limitación legal-laboral, ya que este tipo de motivación les ayuda a sobre llevar el proceso poder implementar algunas habilidades para aquellos que el recurso económico es limitado.



Bibliografía

A) Sitios electrónicos:

1. Álvarez, M. (2006). *El capitalismo, los problemas globales y las migraciones*. Artículo de clase del curso: Introducción a la Antropología-Universidad de Costa Rica. [En línea]. Disponible en: http://www.isri.cu/publicaciones/articulos/2008/boletin_0808.pdf. Consultado en Julio 2010.
2. Francisco, J.; García, J.; y Lucas, A. (S.F) *El impacto económico de las migraciones y la percepción de la población española: La realidad de los discursos y los discursos de la realidad*. España. [En línea]. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/ec/jec9/pdf/A01%20-%20Garc%EDa,%20Jos%E9%20Tom%E1s,%20Franc%E9s,%20Francisco%20y%20Lucas,%200Aris.pdf> Consultado en Julio del 2010.
3. García, J (2010), *Cuadro de normas para la Protección de los Derechos Humanos*. [En línea]. Disponible en: <http://www.fundacionpdh.org/normativa/cuadronormativo.htm>. Consultado en junio 2010
4. Morillas, P (2007). *Génesis y evolución de la expresión de la seguridad human: Un repaso histórico*. [En línea]. Disponible en: <https://woc.uc.pt/feuc/course/MRI/2007-2008/Bassedas%20%20genesis%20y%20evolucion%20human%20sec.pdf> consultado en Junio 2010
5. Nabil, S; Hadmad, B; Vicente, J; Rio, M (S.F). *Salud mental: el proceso de adaptación al hecho migratorio y problemas de salud derivados*. Manual de Atención Sanitaria a Inmigrantes [En línea]. Disponible en: <http://www.sepeap.org/archivos/libros/manuales/inmigrantes/5.pdf> Consultado en julio 2010.
6. Pedro Nikken. (1994) *El Concepto de derechos Humanos*. [En línea]. Disponible en:

<http://www.iidh.ed.cr/documentos/HerrPed/pedagogicasespecializado/el%20concepto%20de%20derechos%20humanos.htm> Consultado en Junio 2010

7. UNESCO. (1997). *Educación de Migrantes*. Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas (CONFINTEA V). Hamburgo, Alemania [En línea]. Disponible en: http://www.unesco.org/education/uie/confintea/pdf/8b_span.pdf Consultado en julio 2010
8. Villareal, B. (2004) *Situación laboral de los solicitantes de refugio en la ciudad de Ibarra a partir de la implementación del Plan Colombia*. Aportes Andinos No. 8 Desplazamiento forzado y refugio. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. -[En línea]. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdfs8/beatriz%20villarreal.pdf> Consultado en junio 2010
9. Zabalo, P. y Meza, M. (S.F). *Génesis y desafíos de las migraciones internacionales. Perspectivas desde el Sur*. Revista Alternativas del Sur, Centro de Investigación para la Paz-CIP-FUHEM-[En línea]. Disponible en:<http://www.fongdcam.org/manuales/educacionintercultural/datos/docs/ArticulyDocumentos/GlobaYMulti/GlobaYMigra/genesis%20y%20desafios%20de%20las%20migraciones.pdf> Consultado en julio 2010

B) Libros

1. ACNUR (2008). *Manual del ACNUR para la protección de mujeres y niñas*. Ginebra, Suiza.
2. Aguilar, E; Vargas, Jaime; Romero, Erendira y García, Hernán.(2008). *Migración, salud mental y disfunción familiar I: impacto socioemocional en la familia del indígena oaxaqueño migrante*. Centro Regional de Investigación en Psicología, Volumen 2, Número 1, 2008 Pág. 51-62. México.

-
3. Bhugra, D. (2004). *Migration and mental health*. En: *Acta Psychiatrica Scandinavica*. Volumen 109: 243–258. Abril 2004.
 4. Hernández, R; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar. (2006) *Metodología de la Investigación*. Editorial: McGraw Hill. Ed.4. México.
 5. McGoldrick, M y Gerson, R. (1987) *Genograma en la evaluación familiar*. Editorial Gedisa. Barcelona, España.
 6. UNESCO (2005). *Promover la Seguridad Humana: Marcos Éticos, Normativos y Educativos en América Latina y el Caribe*. Paris, Francia.
 7. UNHCR. (2006). *La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados: Preguntas y respuestas*. Publicado por ACNUR. Ginebra, Suiza.
 8. UNHCR. (2009) *La Protección de los Refugiados y el Papel de ACNUR*. Publicado por ACNUR. Ginebra, Suiza.

C) Informes.

1. El Colegio de San Luis (2001) *El lus naturalismo: Historia de las Ideas Políticas*. Lectura asignada en la Maestría de Criminología con énfasis en Seguridad Humana-Universidad para la Cooperación Internacional- San José, Costa Rica.
2. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD-(1994). *Informe de Desarrollo Humano. Nuevas dimensiones de la seguridad humana*. Editorial Oxford University Press. New York, Estados Unidos.

D) Normativa.

1. ACNUR. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967*. Firmado en Nueva York el 31 de enero de 1967. [En línea].

Disponible en: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0003.pdf>

consultado en junio 2010

2. Asamblea Legislativa (2009). *Ley General de Migración y extranjería, N°8764*. Aprobada en agosto del 2009 bajo el gobierno del Sr. Oscar Arias Sánchez. [En línea]. Disponible en: http://www.centralamericadata.com/docs/Ley_8764_Ley_General_de_Migracion_y_Extranjeria_de_Costa_Rica.pdf
3. *Constitución Política de La República de Costa Rica* ratificada en 1948.
4. *Convención Americana sobre Derechos Humanos: Pacto de San José*. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978, Costa Rica
5. *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*. Adoptada en Nueva York, Estados Unidos, el 28 de septiembre de 1954 convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 526 A (XVII), de 26 abril de 1954.
6. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.
7. ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. [En línea]. Disponible en: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf. Consultado en Julio 2010.
8. UNESCO; Ministerio de Educación y Ciencia España. (1994) *Declaración de Salamanca y Marco de Acción: para las necesidades educativas especiales*. Aprobada por la Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y calidad. Celebrada del 7-

10 de junio de 1994. Salamanca, España. [En línea]. Disponible en:
http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF. Consultado en
Julio 2010

9. Ponencias

1. García, P. (2003) *Migraciones: entre la intolerancia y la utopía sobre la globalización de la "cultura de la pobreza*. Ponencia presentada en el Curso “Conflictos armados, migraciones y cooperación internacional” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración, Universidad San Pablo-CEU, Madrid

ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO

El presente cuestionario forma parte de la investigación “Un análisis de las dificultades y problemas psicosociales que enfrentan los solicitantes de refugiados en Costa Rica, en el marco de la protección de los Derechos Humanos y garantías constitucionales”, como estudio para optar por el grado de Maestría en Criminología con mención en Seguridad Humana, de la Universidad para la Cooperación Internacional.

Nos interesa conocer su experiencia como solicitante de refugio ya sea que se encuentre en el proceso o que haya sido parte del mismo en el pasado.

Toda la información que pueda brindarnos será manejada de manera confidencial y con el único fin de desarrollar la presente investigación.

Por favor sírvase marcar en la siguiente casilla su género.

Femenino Masculino

1- ¿En que año ingresó al país?

2- ¿Cuál es su nacionalidad?

3- ¿Cuál es su edad?

4- Ingresó al país solo: No Si (si su respuesta es **positiva** sírvase pasar a la pregunta)

5- Si ingresó acompañado por otra(s) persona(s).

✓ ¿Cuál es el parentesco con esa(s) persona(s)?

✓ ¿Solicitó refugio esa(s) persona(s)?

si no

6- ¿Cuál es su actual condición migratoria en Costa Rica?

Solicitante Refugiado Residente

7- ¿Cuánto tiempo después de ingresar al país acudió usted a la Oficina de Migración y Extranjería a solicitar refugio?

8- ¿Cuánto duró el proceso de solicitud hasta que le fuera notificada la aprobación o el rechazo de la misma?

9- Su solicitud fue aceptada

La primera vez No, tuve que hacer apelación

10- ¿Cuánto duró el proceso de la apelación?

11- ¿Cuáles fueron las mayores dificultades que experimentó durante el proceso de solicitud? (específicamente con la Oficina de Migración y Extranjería)

12- Mientras se encontraba en proceso de solicitud, ¿qué dificultades se les presentaron en su vida personal? En la siguientes áreas

Trabajo

Recurso Económico,

Vivienda

Salud/Educación

Socioafectiva (a nivel de relaciones familiares y adaptación a la cultura costarricense)

Libertad personal

13- De todas las situaciones de su vida personal que enfrentó durante el proceso de solicitud, ¿cuál fue la más difícil?

14- ¿Considera que existe diferencia respecto a la situación laboral, atención en centros de salud, educación, préstamos económicos, etc, cuando era solicitante de refugio a cuando se es refugiado? Justifique su respuesta.

15- De quién recibió (o está recibiendo) apoyo usted, al momento de ingresar al país y durante su proceso de solicitud para “sobrevivir” en el país?

16- Actualmente ¿reciben algún tipo de apoyo económico, laboral, alimentación, etc?,

Sí No (Si su respuesta es **negativa** por favor pase a la siguiente pregunta)

¿Quién o quiénes brindan este apoyo?

¿Qué tipo de apoyo le brindan?

17- Durante el proceso de solicitud, sufrió en el país alguna situación que afectara o atentara contra su integridad personal o la de algún familiar (agresiones, insultos, algún tipo de maltrato físico o psicológico, desprecio, etc.?)

No Sí (Si su respuesta es **positiva** por favor especifique qué tipo de agresiones)

18- En cuanto a lo sociedad costarricense, ¿Cómo ha sido la aceptación suya en el medio en el que se desenvuelve, se ha sentido aceptado o ha existido algún tipo de rechazo o discriminación por su condición de extranjero o refugio?

19- ¿Cómo describiría su proceso de adaptación a la cultura costarricense?

Las siguientes son preguntas específicas de servicios sociales brindados por el Estado costarricense, que nos interesa evaluar según su criterio.

20- ¿Ha tenido atención médica de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) durante su periodo de solicitante?

Sí No (Si su respuesta es **negativa** pase a la siguiente pregunta)

¿Cómo calificaría la atención recibida?

Excelente Buena Regular Mala

21- Han sido rechazado(a) de algún posible trabajo por encontrarse en proceso de solicitud de asilo y como refugiado?,

Sí No

¿Qué fue lo que le dijeron?

22- ¿Cómo ha sido su situación actual en Costa Rica, considera algún tipo de estabilidad o prefiere regresar a su país de origen?, Por favor justifique su respuesta.

23- Si pudiera cambiar algo del sistema para atención de solicitantes de asilo o refugio, ¿Qué sería?

24- ¿Cuál es su percepción sobre el Estado Costarricense?

ANEXO 2

COSTA RICA
SOLICITUDES, RECONOCIMIENTOS Y DENEGATORIAS
DE REFUGIADO
SEGÚN MES
AÑO 2009

MES	SOLICITUDES	RECONOCIMIENTOS *	DENEGATORIAS
TOTAL	981	335	575
ENERO	82	51	35
FEBRERO	86	27	32
MARZO	79	44	146
ABRIL	80	22	44
MAYO	69	18	56
JUNIO	75	10	16
JULIO	119	26	51
AGOSTO	74	34	41
SEPTIEMBRE	83	34	31
OCTUBRE	90	30	42
NOVIEMBRE	112	16	45
DICIEMBRE	32	23	36

Nota: * Incluye las revocatorias

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería

Planificación Institucional

Cuadro elaborado con información registrada en SINEX

ANEXO 3

**GOSTA RICA
REFUGIADOS
SEGÚN PAIS
DATOS ACUMULADOS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2009**

PAIS	REFUGIADOS
TOTAL	8,728
AFGANISTÁN	1
ALEMANIA	1
ANGOLA	1
ARGENTINA	1
ARMENIA	1
BIELORRUSIA	4
BOLIVIA	8
BULGARIA	7
CHIPRE	2
COLOMBIA	6,948
COMORAS	4
CUBA	607
EL SALVADOR	84
ERITREA	3
ESTADOS UNIDOS	1
ETIOPIA	3
FEDERECIÓN RUSA	34
GEORGIA	8
GHANA	1
GUATEMALA	21
HAITI	25
HONDURAS	8
INDIA	4
IRAK	5
IRÁN	3
ISRAEL	10
LIBERIA	2
MÉXICO	4
MOLDAVIA	1
N CARAGUA	616
NIGERIA	5
PANAMÁ	10
PERÚ	68
REP. DOMINICANA	3
REP. DEM. POP. DEL CONGO	4
RUMANIA	2
SIERRA LEONA	1
SOMALIA	6
SRI LANKA	1
SUDÁN	1
UCRANIA	10
UGANDA	1
UZBEKISTÁN	4
VENEZUELA	184

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería
Planificación Institucional, cuadro elaborado con base en los datos registrados en el
Sistema de Reportes de Refugiados y Sistema Integrado de Extranjería (SINEX).